

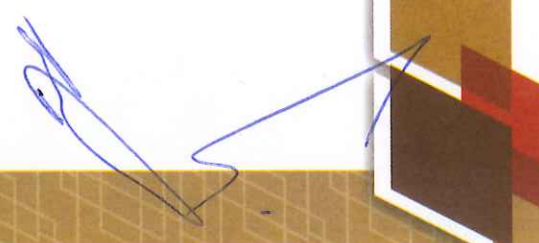
IEPC/CG60/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE TREINTA Y OCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO, PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, PARA EL PERIODO 2019-2022, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN GUADALAJARA, DENTRO DEL EXPEDIENTE SG-JRC-19/2019 Y SUS ACUMULADOS.

Glosario	
Instituto	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
Ley General de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Constitución local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Candidatura Común	Candidatura Común conformada por los partidos del Trabajo, Morena y Verde Ecologista de México

ANTECEDENTES

1. El treinta de julio de dos mil dieciocho, mediante IEPC/CG91/2018, el Consejo General aprobó acciones afirmativas y diversos criterios a fin de garantizar el cumplimiento del principio de



paridad de género en la postulación y registro de candidaturas para la integración de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2018-2019.

2. El catorce de septiembre de dos mil dieciocho, mediante IEPC/CG106/2018, el Consejo General aprobó el Calendario para Proceso Electoral Local 2018-2019.
3. El primero de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General celebró sesión especial para declarar el inicio formal del Proceso Electoral Local 2018-2019, a través del cual se renovará la integración de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado de Durango.
4. El siete de febrero de dos mil diecinueve, mediante IEPC/CG18/2019, el Consejo General del Instituto aprobó el registro de la plataforma electoral para el proceso electoral local 2018-2019, del partido MORENA.
5. El siete de febrero de dos mil diecinueve, mediante IEPC/CG20/2019, el Consejo General aprobó los bloques de rentabilidad en los Ayuntamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación y registro de candidaturas para la integración de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2018-2019.
6. El siete de febrero de dos mil diecinueve, mediante IEPC/CG21/2019, el Instituto determinó que el Consejo General resolviera las solicitudes de registro de candidaturas a los Ayuntamientos, que presenten los partidos políticos, coalición o candidatura común, para el Proceso Electoral Local 2018-2019.
7. El seis de marzo de dos mil diecinueve, conforme al calendario señalado en el Antecedente 2, concluyeron las precampañas de los partidos políticos para la postulación de candidaturas a los integrantes de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado de Durango.
8. El veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, a las veintitrés horas con treinta y ocho minutos, se recibió en oficialía de partes del Instituto, solicitud de registro de convenio de candidatura común de los partidos políticos del Trabajo, MORENA y Verde Ecologista de México, para postular candidaturas en el marco del Proceso Electoral Local 2018-2019.
9. El veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, mediante IEPC/CG40/2019, el Consejo General declaró improcedente la solicitud de registro de convenio de candidatura común que presentaron los partidos políticos del Trabajo, MORENA y Verde Ecologista de México, para postular candidaturas en el marco del Proceso Electoral Local 2018-2019.





10. El veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, se recibieron solicitudes de registro de candidaturas del partido político MORENA, de veintidós municipios: Ocampo, El Oro, Tamazula, Vicente Guerrero, San Bernardo, Nombre de Dios, Santa Clara, Guanaceví, Cuencamé, Gómez Palacio, Durango, Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Guadalupe Victoria, Hidalgo, Mezquital, Otaez, Pueblo Nuevo, San Juan de Guadalupe, General Simón Bolívar y Tepehuanes.
11. El veintiocho de marzo de mil diecinueve, se recibieron solicitudes de registro de candidaturas del partido político MORENA, de dieciséis municipios: Peñón Blanco, Nuevo Ideal, San Luis del Cordero, San Dimas, Pánuco de Coronado, San Juan del Río, Mapimí, Rodeo, Tlahualilo, Nazas, Súchil, Santiago Papasquiari, Lerdo, Poanas, Topia y San Pedro del Gallo.
12. El seis de abril de dos mil diecinueve, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, mediante sentencia TE-JE-012/2019 y acumulados, resolvió en el sentido de revocar el IEPC/CG40/2019, y en plenitud de jurisdicción determinó la procedencia del registro de la candidatura común conformada por los partidos políticos de MORENA, Verde Ecologista de México y del Trabajo para la postulación de candidaturas en los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado de Durango, en el actual proceso electoral 2018-2019.
13. El quince de abril de dos mil dieciséis, en acatamiento a la sentencia referida en el Antecedente inmediato anterior, mediante IEPC/CG56/2019, el Instituto aprobó la solicitud de registro de las candidaturas a integrantes de los treinta y nueve municipios del estado de Durango, presentada por la candidatura común "Juntos Haremos Historia por Durango" conformada por los partidos políticos del Trabajo, Morena y Verde Ecologista de México, para el periodo 2019-2022.
14. El veintitrés de abril de dos mil diecinueve, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sesionó y resolvió mediante sentencia SG-JRC-19/2019 Y SUS ACUMULADOS, en el sentido de revocar la sentencia TE-JE-012/2019 Y SUS ACUMULADOS emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango; y notificada a este Instituto, el veintitrés de abril de dos mil diecinueve, a las veintidós horas con dieciséis minutos.

Por cuanto hace al partido de MORENA, la sentencia señala los siguientes efectos:

"[...]"

1. Se **ordena** al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para que en el lapso de veinticuatro horas, requiera al





representante de dicho partido legalmente facultado para registrar candidaturas ante ese Consejo, hasta por **cinco días**, para que presente o entregue la documentación del registro de candidatos avalados por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA para el proceso electoral local, atento a la convocatoria emitida previamente a la aprobación de la candidatura común que aquí se dejó sin efectos.

2. Vencido dicho plazo, dentro de las veinticuatro horas siguientes, el Consejo determinará lo conducente, y en su caso, requerirá por un plazo de **cuarenta y ocho horas** que sean subsanadas las irregularidades u omisiones encontradas.
3. Una vez agotado dicho término, emitirá la resolución que corresponda.
4. Toda vez que algunos de los accionantes manifiestan haber acudido ante la autoridad administrativa electoral, esta podrá requerir directamente a los candidatos avalados conforme a la normativa interna de MORENA, para completar su registro.
5. El Consejo tendrá la aptitud de aplicar las medidas de apremio correspondientes ante cualquier situación que obstruya el debido registro de los candidatos; incluso de requerir a los órganos partidistas nacionales o estatales la documentación necesaria para corroborar las candidaturas.
6. De igual manera, dicho Consejo deberá requerir a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA para que remita el dictamen final de los candidatos seleccionados por dicho partido para el proceso electoral local 2018-2019, incluida la información correspondiente de dichos candidatos e informes que considere atinente.

[...]

Se **vincula** a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, para que proporcione la información necesaria al Consejo General del Instituto local electoral.

[...]"

15. El veinticuatro de abril de dos mil diecinueve se dio fe pública, por parte del personal de la Unidad Técnica de la Oficialía Electoral del Instituto, mediante el cual se certificó el contenido del link siguiente: <https://morena.si/wp-content/uploads/209/04/DICTAEN-COMISI%C3%93N-NACIONAL-DE-ELECCIONES-PRESIDENTES-MUNICIPALES.pdf> referente al Dictamen que





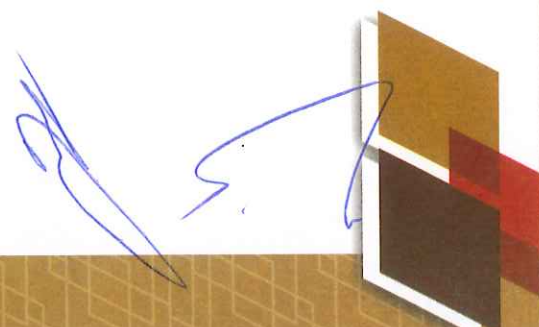
emite la Comisión Nacional de Elecciones del partido político MORENA, de fecha veintiséis de marzo del presente año.

16. El veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, a las dieciocho horas con dieciocho minutos, mediante oficio IEPC/SE/1022/2019, se notificó al representante propietario de MORENA, la sentencia referida en el Antecedente inmediato anterior. En dicho oficio, conforme a los términos de la propia sentencia, para que en un plazo de hasta por cinco días presentara o entregara la documentación del registro de candidatos avalados por la Comisión Nacional de Elecciones de Morena para el Proceso Electoral Local 2018-2019.
17. El veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, a las dieciocho horas con dieciocho minutos, mediante oficio IEPC/SE/1023/2019, se requirió a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA para que remita a este Instituto, el Dictamen final de los candidatos seleccionados por dicho Instituto Político para el Proceso Electoral Local 2018-2019 y los informes que considerara pertinentes.
18. Con la misma fecha, se recibió copia certificada del "ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2019"; misma que en el punto 7, faculta al C. Adolfo Villareal Valladares para realizar el registro de los candidatos aprobados por dicho Comité.
19. En la misma fecha se recibió en este Instituto, por parte de Adolfo Villareal Valladares, copia certificada del "DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES SOBRE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS PARA PRESIDENTES/AS MUNICIPALES; DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019", de fecha veintitrés de abril de 2019.
20. El veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, a las veinte horas con treinta y cuatro minutos, se recibió en este Instituto por parte de Adolfo Villareal Valladares, copia certificada de la CONVOCATORIA PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, y entre los puntos del orden del día se señala lo siguiente:

"[...]"

ORDEN DEL DÍA

...





4. Análisis, discusión y, en su caso, sanción del Dictamen de aprobación de candidatos de MORENA que participaron en el proceso de selección interna para representar a MORENA en los diferentes municipios de Durango propuesto por la Comisión Nacional de Elecciones.

5. Designación de integrantes del Comité Ejecutivo Nacional que deberán registrar a los candidatos aprobados ante los Consejos Generales de los Institutos Electorales de los Estados de Aguascalientes y Durango, en cumplimiento a la sentencia emitida en la Sala Monterrey (sic).

[...]"

21. El veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, a las veinte horas con cuarenta minutos, se recibió en este Instituto por parte de Adolfo Villareal Valladares, un oficio de certificación expedido por la oficialía electoral del Instituto Nacional Electoral, en donde se establece que "el ciudadano Adolfo Villarreal Valladares se encuentra registrado como Secretario de Bienestar del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional denominado "MORENA".
22. El veintiséis de abril de dos mil diecinueve, a las doce horas con cuarenta y cuatro minutos, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, se recibió oficio signado por Aarón Alejandro Alvarado Cisneros, como Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el que se informa que el órgano facultado para dar cumplimiento de la ejecutoria SG-JRC-19/2019 Y SUS ACUMULADOS, es el Comité Ejecutivo Nacional por conducto de quien ostenta la representación legal, la Secretaria General en funciones de Presidente Yeidckol Polevnsky Gurwitz.
23. El veintisiete de abril de dos mil diecinueve, a las catorce horas con treinta y seis minutos, se recibió oficio por parte del Partido Político MORENA, para desahogar el requerimiento referido en el Antecedente 16.
24. El veintisiete de abril de dos mil diecinueve, el ciudadano Adolfo Villareal Valladares volvió a presentar los documentos referidos en los Antecedentes 17, 18, 19 y 20.
25. El veintiocho de abril de dos mil diecinueve, a las doce horas con veinticinco minutos, se recibió en este Instituto por parte del ciudadano Adolfo Villareal Valladares, copia certificada del "DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES SOBRE EL PROCESO INTERNO DE





SELECCIÓN DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DEL ESTADO DE DURANGO", de fecha 25 de abril de 2019.

26. El veintiocho de abril de dos mil diecinueve, a las diecisiete horas con cuarenta minutos, se recibió en este Instituto oficio por parte de Jesús Aguilar Flores representante propietario de MORENA ante el propio Instituto, a través del cual solicita, en otros, que no se reconozca la personalidad de Armando Navarro Gutiérrez como Delegado Estatal de MORENA y que los nombramientos de candidatos (as) sea conforme a la ejecutoria que realice la Secretaria General en funciones de Presidenta.
27. El veintinueve de abril de dos mil diecinueve, a las veintiún horas con seis minutos, se recibió oficio en este Instituto por parte de Adolfo Villareal Valladares, para realizar registros conforme al Dictamen avalado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, con los expedientes presentados entre los días 27 y 28 de marzo, ya referidos.
28. El veintinueve de abril de dos mil diecinueve, a las veintitrés horas con cuarenta y seis minutos, se recibió en el Instituto por parte de Jesús Aguilar Flores y Geovanni Aaron Vela Ponce, representantes propietario y suplentes ante el Consejo, respectivamente, oficio por el cual solicitan el registro de las candidaturas para integrar 22 Ayuntamientos, a saber: Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, Gomez Palacio, Guanaceví, Indé, Lerdo, Mapimí, Nuevo Ideal, Otaez, Peñon Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Rio, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Tamazula y Topia.
29. El treinta de abril de dos mil diecinueve, a las veintitrés horas con treinta y cinco minutos, mediante oficio IEPC/SE/1109/2019, se notificó a Adolfo Villareal Valladares las omisiones detectadas en la revisión de expedientes de sus solicitudes de registro referidas en el Antecedentes 27, y señalando un plazo de 48 horas para subsanarlas.
30. El dos de mayo de dos mil diecinueve, a las veinte horas con veintidós minutos, se recibió oficio signado por Adolfo Villareal Valladares por el que dio respuesta al requerimiento referido en el Antecedente inmediato anterior, y anexa copia certificada del DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES SOBRE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DEL ESTADO DE DURANGO, de fecha dos de mayo de 2019.
31. El dos de mayo de dos mil diecinueve, a las veinte horas con veintinueve minutos, se recibió oficio signado por Adolfo Villareal Valladares por el que dio respuesta al requerimiento, para





las postulaciones de los Ayuntamientos de: Cuencamé, San Pedro del Gallo, Peñón Blanco, Nombre de Dios, Pánuco de Coronado, Mapimí, San Luis del Cordero, San Juan de Guadalupe, San Dimas, Guanaceví, Tlahualilo, Tepehuanes, Canelas, Nazas, Coneto de Comonfort, Súcil, Simón Bolívar, Ocampo, Pueblo Nuevo, Hidalgo, Guadalupe Victoria, Santa Clara, Otaez, Vicente Guerrero, Mezquital y El Oro.

32. El dos de mayo de dos mil diecinueve, a las veintiún horas con diecinueve minutos, se recibió oficio signado por Adolfo Villareal Valladares por el que da respuesta al requerimiento referido en el Antecedente 29, para las postulaciones del Ayuntamiento de Durango.
33. El dos de mayo de dos mil diecinueve, a las veintidós horas con cinco minutos, se recibió oficio signado por Adolfo Villareal Valladares por el que da respuesta al requerimiento referido en el Antecedentes 29, para las postulaciones del Ayuntamiento de Gómez Palacio.
34. El dos de mayo de dos mil diecinueve, a las veintiún horas con cuarenta y cuatro minutos, se recibió oficio signado por Adolfo Villareal Valladares por el que da respuesta al requerimiento referido en el Antecedente 29, para las postulaciones del Ayuntamiento de Lerdo.
35. Con fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, se recibió vía correo electrónico por parte de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, escrito firmado por la C. Yeidckol Polevnski Gurwitz, Secretaria General en funciones de Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Morena, mediante el cual señala que ratifica la solicitud de registro de candidaturas presentada el veintinueve de abril de este año, por el C. Jesús Aguilar Flores, representante propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto.

Con base en los antecedentes que preceden, y en cumplimiento de la Sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la primera circunscripción plurinominal con sede en Guadalajara, dentro del expediente sg-jrc-19/2019 y sus acumulados, toda vez que el Consejo General de este Instituto tiene la facultad de registrar supletoriamente las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, es conducente proponer el presente proyecto de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS





- I. Que el artículo 1° de la Constitución Federal, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia cara magna establece.
- II. Que el artículo 35, fracciones I y II, de la Constitución Federal, establece que, entre los derechos de las y los ciudadanos, están el de votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las cualidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente, y que cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- III. Que el artículo 41, Base I, párrafos primero y segundo, de la Constitución Federal, señala que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como observar las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en las candidaturas a legisladores federales y locales.
- IV. Que el artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal, establece que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.
- V. Que el artículo 116, fracción IV, inciso b) y c), de la Constitución Federal, señala que en el ejercicio de la función electoral a cargo de los Organismos Públicos Locales, se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, que la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales, los cuales contarán con un Órgano de Dirección Superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los Representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.
- VI. Que el artículo 3, numerales 3, 4 y 5, de la Ley General de Partidos, establece que los partidos deberán buscar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas; cada partido político determinará y hará público los





criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas, asegurándose que sean objetivos y propicien condiciones de igualdad entre los géneros; y en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

- VII. Que el artículo 23, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Partidos, en relación con el artículo 232, de la Ley Electoral General, los partidos políticos nacionales tienen el derecho de organizar sus procesos internos para seleccionar y postular candidaturas a cargo de elección popular y subsecuentemente solicitar su registro ante la autoridad electoral.
- VIII. Que el artículo 87, numerales 3, 4, 5 y 6, de la Ley General de Partidos, señala que, los institutos políticos no podrán postular candidaturas propias donde ya hubiere candidatos o candidatas de la coalición de la que ellos formen parte; ningún partido político podrá registrar como candidato a quien ya haya sido registrado como candidato por alguna coalición; ninguna coalición podrá postular como candidato de la misma a quien ya haya sido registrado como candidato por algún partido político; y ningún partido político podrá registrar a un candidato de otro partido político.
- IX. Que el artículo 270, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, refiere que los datos relativos a precandidatos, candidatos, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes, tanto en elecciones federales como locales deberán capturarse en el Sistema Nacional de Registro implementado por el Instituto Nacional Electoral, el cual constituye un medio que permite unificar los procedimientos de captura de datos.
- X. Que el artículo 1º de la Constitución Local, en consonancia con el diverso de la Constitución Federal, establece que en el Estado de Durango, la dignidad y la libertad de la persona, son la base de los derechos humanos; en este sentido, constituye un deber de todas las autoridades su respeto, garantía, promoción y protección. Toda persona gozará de los derechos establecidos en la Constitución Federal, la particular del Estado, en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano y en las leyes secundarias.
- XI. Que el artículo 5 de la Constitución Local, dispone que todas las personas son iguales ante la ley y gozan de los mismos derechos. En consecuencia, queda prohibido todo tipo de discriminación por origen étnico, lugar de nacimiento, género, edad, identidad cultural, condición social o de salud, religión, opiniones, preferencias políticas o sexuales, estado civil, estado de gravidez o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.





- XII. Que el artículo 6º de la Constitución Local, señala que el hombre y la mujer son iguales ante la ley y gozan de los mismos derechos. El Estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar la plena equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos educativo, laboral, político, económico y social; además incorporará la perspectiva de género en planes y programas y capacitará a los servidores públicos para su obligatoria aplicación en todas las instancias gubernamentales.
- XIII. Que el artículo 63, párrafo sexto, de la Constitución Local, establece que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, es una función del Estado que se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y del Órgano Público Electoral Local, de conformidad con las atribuciones conferidas en la propia Constitución Federal, las Leyes Generales respectivas y la Ley Local.
- XIV. Que el artículo 138, de la Constitución Local, establece que el Instituto es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal y las leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- XV. Que el artículo 148, de la Constitución Local, señala que para ser electos Presidentes, Síndicos o Regidores de un Ayuntamiento, se requiere:
- Ser ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos, originario del Municipio y con residencia efectiva de tres años, o ciudadano duranguense con residencia efectiva que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.
 - Ser mayor de veintiún años de edad al día de la elección.
 - En el caso de ser Secretario o Subsecretario, Diputado en ejercicio, Magistrado, Consejero de la Judicatura, Comisionado o Consejero de un órgano constitucional autónomo, funcionario municipal de mando superior, servidor público de mando superior de la Federación, o militar en servicio activo, deberá separarse del cargo noventa días antes del día de la elección.
 - No ser Ministro de algún culto religioso.
 - No haya sido condenado por la comisión de delito doloso.
- XVI. De igual manera, el artículo 149 de dicha Constitución Local, precisa que los Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos podrán ser electos para el mismo cargo por un periodo adicional siempre y cuando el periodo del mandato de los Ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera





de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Vinculado con lo anterior, los artículos 10 y 16 de la Ley Electoral Local, se replican los requisitos de elegibilidad para la postulación a una candidatura a integrante de un Ayuntamiento del Estado.

En ese sentido, cabe precisar que los requisitos de elegibilidad son las calidades (circunstancias, condiciones, requisitos o términos) establecidas por la Constitución Local y la Ley Electoral Local, que una persona debe cumplir para poder ocupar un cargo de elección popular. Esto es, los requisitos de elegibilidad son aquellos límites o condiciones impuestos al derecho de sufragio pasivo en aras de garantizar la igualdad de oportunidades de las y los distintos contendientes en una elección, así como toda aquella calidad exigida constitucional y legalmente.

Esto es así, debido a que cada cargo de elección exige a las y los ciudadanos cumplir con determinados requisitos, condiciones y términos, establecidos tanto por la Constitución Local como por la legislación que emana de ella. En ese sentido, los requisitos de elegibilidad buscan tutelar que, quienes se presenten ante el electorado como aspirantes a desempeñar un cargo público derivado del sufragio popular, cuenten con las calidades exigidas por el sistema democrático, que los coloquen en un estado óptimo y con una solvencia tal, que pueda asegurarse que se encuentran libres de toda injerencia que pueda afectar su autonomía e independencia en el ejercicio del poder público. Asimismo, tutelan el principio de igualdad, en cuanto impiden que las cualidades que ostentan determinados sujetos, que son precisamente las causas de inelegibilidad, puedan afectar ésta, evitando todo tipo de ventaja indebida en el Proceso Electoral que pudiera derivar del cargo o circunstancia que genera la inelegibilidad.

- XVII. Que el artículo 5, numeral 2, de la Ley Electoral Local, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación del ciudadano, que se ejerce para cumplir la función pública de integrar los órganos del Estado de elección popular.
- XVIII. Que el artículo 27, numeral 1, fracción I, de la Ley de Electoral Local, establece que es derecho de los partidos políticos solicitar el registro de candidatos a elección popular ante el Instituto.
- XIX. Que el artículo 81, de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General es el órgano responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guien todas las actividades del Instituto.





- XX. Que el artículo 88, numeral 1, fracción X, de la Ley Electoral Local, faculta al Consejo General para registrar supletoriamente, las candidaturas a Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos; de igual manera, el artículo 89, numeral 1, fracción XV de la Ley en comento, establece las atribuciones del Consejero Presidente, entre las que destaca, para el caso que nos ocupa, la de recibir de los partidos políticos las solicitudes de registro de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, en caso de registro supletorio y someterlas al Consejo General para su registro.
- XXI. Que el artículo 184, numerales 1 y 2, de la Ley Electoral Local, establece que corresponde a los partidos políticos, el derecho de solicitar el registro a cargos de elección popular, sin perjuicio las candidaturas independientes; y que las candidaturas de los integrantes de los Ayuntamientos, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidatos, por separado, salvo para efectos de la votación.
- XXII. Que el mismo artículo 184, numerales 4 y 5, de la Ley Electoral Local, señala que el Instituto tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas, en caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros; y que, en el caso de que para un mismo cargo de elección popular sean registrados diferentes candidatos por un mismo partido político, el Secretario del Consejo, una vez detectada esta situación, requerirá al partido político a efecto de que informe al Consejo General, en un término de cuarenta y ocho horas, qué candidato o fórmula prevalece, y en caso de no hacerlo se entenderá que el partido político opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.
- XXIII. Que el artículo 184, numerales 8 y 9, de la Ley Electoral Local, señala que hecho el cierre del registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo anterior, el Consejo General le requerirá en primera instancia para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública; y transcurrido el plazo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidatos, será acreedor a una amonestación pública y el Consejo General le requerirá, de nueva cuenta, para que en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas.
- XXIV. Que el artículo 185, numeral 1, de la Ley Electoral Local, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante, deberá presentar y





obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas. En ese tenor, como se hizo referencia en el apartado de Antecedentes, en fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto, aprobó el registro de la plataforma electoral del Partido MORENA para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

- XXV.** Que el artículo 186, numeral 1, fracción II, inciso b) de la Ley Electoral Local vinculado con el Calendario del Proceso Electoral Local 2018-2019 referido en el apartado de Antecedentes, los partidos políticos, coalición o candidatura común contaron con el plazo del veintisiete de marzo al tres de abril de dos mil diecinueve para presentar sus solicitudes de registro de postulaciones a una candidatura para la renovación de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado; y el Consejo General, está facultado para registrar de manera supletoria dichas candidaturas, en el periodo comprendido entre el cuatro y el nueve de abril del presente año.

En ese sentido, como se ha señalado en los Antecedentes, el partido MORENA presentó sus solicitudes dentro de los plazos establecidos. Sin embargo, derivado de la sentencia que confirmó la candidatura común, dichas solicitudes quedaron sin efectos. Ello, porque el Tribunal Electoral Local ordenó el registro de candidaturas de la candidatura común del Partido del Trabajo, Morena y Verde Ecologista de México.

- XXVI.** Como se mencionó en el apartado de antecedentes con fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve se dio fe pública, por parte del personal de la Unidad Técnica de la Oficialía Electoral del Instituto, mediante la cual se da fe del contenido del link siguiente: <https://morena.si/wp-content/uploads/209/04/DICTAEN-COMISI%C3%93N-NACIONAL-DE-ELECCIONES-PRESIDENTES-MUNICIPALES.pdf>.

Lo anterior, con la finalidad de que esta autoridad se allegara de los elementos necesarios, de conformidad con lo ordenado en la sentencia SG-JRC-019/2019 y acumulados, para conocer el Dictamen que emitió la Comisión Nacional de Elecciones del partido político MORENA, relativo al listado de las personas que resultados electas para ser postuladas como candidatas y candidatos para integrar los ayuntamientos del estado de Durango en el Proceso Electoral Local 2018-2019, y cumplir cabalmente con lo ordenado en la sentencia mencionada, respecto al registro de candidaturas del partido político que nos ocupa.

- XXVII.** En ese orden de ideas, tal y como se refiere en el apartado de Antecedentes, la sentencia del Tribunal Electoral Local fue revocada por el Tribunal Electoral de la Sala Regional Guadalajara. Por tanto, ordenó al Consejo General de este Instituto, requerir al partido MORENA para en un plazo de hasta cinco días presente las solicitudes de registro de sus candidaturas.





Así entonces, el veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, a las dieciocho horas con dieciocho minutos, mediante oficio IEPC/SE/1022/2019, se notificó al representante propietario de MORENA ante el Instituto, para que entregara la documentación del registro de candidatos avalados por la Comisión Nacional de Elecciones de Morena para el Proceso Electoral Local 2018-2019, para lo cual se estableció lo siguiente:

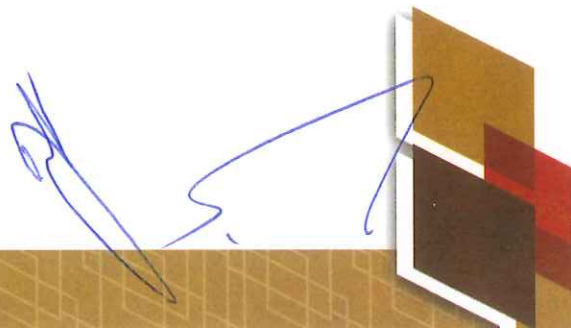
...en cumplimiento a los efectos de dicha sentencia, se le requiere para que, en un plazo de hasta por cinco días, contados a partir de la notificación del presente oficio, presente o entregue la documentación del registro de los candidatos avalados por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA para el Proceso Electoral Local 2018-2019, atento a la convocatoria emitida previamente a la aprobación de la candidatura común que se dejó sin efectos en la mencionada sentencia.

En caso de incumplimiento el Consejo General de este Instituto aplicará algunas de las medidas de apremio establecidas en el artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango y en términos de la sentencia referida.

XXVIII. Ahora bien, en fecha veinticuatro de abril del dos mil diecinueve, tal y como se refiere en los Antecedentes, se recibieron diversos documentos por parte Adolfo Villareal Valladares. Entre dichos documentos, se encuentra el DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES SOBRE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS PARA PRESIDENTES/AS MUNICIPALES; DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019, de fecha 23 de abril de 2019; asimismo, se anexa una Acta del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, en donde se faculta al propio Adolfo Villareal Valladares para realizar el registro de la candidaturas ante este Instituto.

Posteriormente, en fecha veintiocho de abril de dos mil diecinueve, Adolfo Villareal Valladares, presentó una adenda al Dictamen anterior con rubro " DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES SOBRE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DEL ESTADO DE DURANGO".

XXIX. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 187, numeral 1, de la Ley Electoral Local, las solicitudes de registro de candidatos deberán presentarse por escrito y contener los siguientes datos:





- Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
- Ocupación.
- Clave de la credencial para votar.
- Cargo para el que se les postule.
- Los candidatos a integrantes del Ayuntamiento que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución en materia de reelección.

Asimismo, conforme lo establecido en el citado artículo en los numerales 2 y 3, la solicitud de registro de cada uno de las y los ciudadanos propuestos como candidatas y candidatos, se deberá acompañar, la documentación siguiente:

- La declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente.
- De igual manera, el partido político postulante deberá manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.

Además, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, ya referidos en los considerandos XI y XII.

XXX. Con base en los considerados anteriores, tal y como se mencionó en Antecedentes, en veintinueve de abril de la presente anualidad, Adolfo Villareal Valladares presentó escrito para realizar los registros de candidaturas de treinta y ocho Ayuntamientos conforme al Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones, con los expedientes presentados entre los días veintisiete y veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.

XXXI. Una vez recibido dicho oficio, en cumplimiento a los plazos señalados en la multicitada ejecutoria, en la cual se establece que vencido el plazo de hasta cinco días para presentar o entregar la documentación de registro, "dentro de las veinticuatro horas siguientes, el Consejo determinará lo conducente, y en su caso, requerirá por un plazo de cuarenta y ocho horas que sean subsanadas las irregularidades u omisiones encontradas". En ese sentido, este Instituto procedió a revisar la documentación entregada entre las fechas veintisiete y veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, encontrándose omisiones en algunos expedientes los registros de candidaturas de los Ayuntamientos presentados. Así entonces, en fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, a las





veintitrés horas con treinta y cinco minutos, se notificó a Adolfo Villareal Valladares para que presentara las omisiones que se detectaron.

XXXII. Así las cosas, tal y como se señaló en los Antecedentes, dio contestación a los requerimientos de las omisiones que se detectaron de sus postulaciones; además, anexó copia certificada del dictamen DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES SOBRE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIONES DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DEL ESTADO DE DURANGO, de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve.

XXXIII. Por tanto, una vez recibida y analizada la documentación, se considera que en lo general las postulaciones que cumplieron con los requisitos y procede su registro, son los siguientes Ayuntamientos: San Dimas, Cuencamé, Santa Clara, Rodeo, Mapimí, Lerdo, Nombre de Dios, Canatlán, Tlahualilo, Suchil, Vicente Guerrero, Guadalupe Victoria, Peñón Blanco, San Juan de Guadalupe, Gómez Palacio, Nuevo Ideal, Poanas, Durango, Nazas, Pueblo Nuevo, Tepehuanes, Otaez, San Bernardo, Ocampo, Topia, Pánuco de Coronado, El Oro, San Pedro del Gallo, San Juan del Río, Hidalgo, Coneto de Comonfort, General Simón Bolívar, Mezquital, Guanaceví, Canelas, San Luis del Cordero, Santiago Papasquiario y Tamazula.

Sin embargo, cabe precisar, que algunas postulaciones de los Ayuntamientos antes referidos, no cumplieron con los requisitos o no aparecen en el Dictamen, por lo que no se aprueban sus registros. Para mayor claridad, a continuación se señalan los cargos y las razones del por el que nos proceden las solicitudes de registro:

Ocampo		
Presidente	Suplente	No aparece en el Dictamen, ni en la Adenda.
Síndica	Suplente	No aparece en el Dictamen, ni en la Adenda.

San Bernardo		
Regiduría 5	Suplente	No aparece en el Dictamen, ni en la Adenda.

El Oro	
Sin suplentes en toda la planilla	No aparecen en el Dictamen, ni en la Adenda.





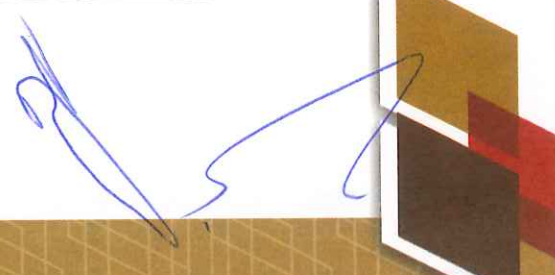
Súchil	
Sin suplentes en toda la planilla	No aparecen en el Dictamen, ni en la Adenda.

Coneto de Comonfort		
Síndico	Suplente	No aparece en el Dictamen, ni en la Adenda.
Regidurías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	Suplente	No aparecen en el Dictamen, ni en la Adenda.

Poanas		
Presidente	Suplente	No aparece en el Dictamen, ni en la Adenda.
Regidor 2	Suplente	No acreditó la residencia
Regiduría 8	Propietario	No aparecen en el Dictamen, ni en la Adenda.
Regiduría 8	Suplente	Por baja de propietario

Nombre de Dios		
Regidor 4	Propietario	No presenta copia de acta de nacimiento
Regidor 4	Suplente	Por baja de propietario
Regiduría 8	Propietario	No presenta constancia de residencia
Regidor 8	Suplente	Por baja de propietario

Otaez		
Regidor 6	Suplente	No presenta copia de la credencial de elector





Santiago Papasquiario		
Presidente	Propietario	No aparecen en el Dictamen, ni en la Adenda.
Sindico	Suplente	No aparecen en el Dictamen, ni en la Adenda.
Regidor 8	Propietario	No se presentaron documentos solicitados en el requerimiento
Regidor 9	Propietario	No se presentaron documentos solicitados en el requerimiento
Regidores 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	Suplentes	No hay postulaciones en el Dictamen, ni en la Adenda.

Panuco de Coronado		
Presidente	Suplente	No aparecen en el Dictamen, ni en la Adenda.
Sindico	Suplente	No aparecen en el Dictamen, ni en la Adenda.
Regidores 3, 4, 5 y 7	Suplentes	No aparecen en el Dictamen, ni en la Adenda. Por cuanto hace a la regiduría 4 suplente, no anexó carta de aceptación del cargo.

Guanaceví		
Presidente	Propietario	No aparecen en el Dictamen, ni en la Adenda.
Sindico	Suplente	No aparecen en el Dictamen, ni en la Adenda.
Regidores 8 y 9	Propietario	No anexan documentación. Además, si bien en el Dictamen se postulan candidaturas a regidurías 8 y 9, en la Ley Electoral Local se establece que el Ayuntamiento solo tiene 7 regidurías.
Regidores 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	Suplentes	No aparecen en el Dictamen, ni en la Adenda.



Gómez Palacio		
Regidor 7	Propietario	No presentan su solicitud de registro y aceptación del cargo
Regidor 7	Suplente	No presentan su solicitud de registro y aceptación del cargo
Regidor 13	Propietario	No presentan su solicitud de registro y aceptación del cargo
Regidor 13	Suplente	No presentan su solicitud de registro y aceptación del cargo

San Juan de Guadalupe		
Regidor 5	Propietario	No cumple edad al día de la jornada electoral y no realizaron sustitución
Regidor 5	Suplente	Por baja de propietario

Nazas		
Regidor 3	Suplente	No aparecen en el Dictamen, ni en la Adenda.

Peñon Blanco		
Regidor 7	Propietario	No hay postulación en el Dictamen, ni en la Adenda.
Regidor 7	Suplente	No hay postulación en el Dictamen, ni en la Adenda.

Simón Bolívar		
Presidente	Suplente	No aparece en el Dictamen, ni en la Adenda.
Síndico	Suplente	No aparece en el Dictamen, ni en la Adenda.
Regidores 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	Suplentes	No aparecen en el Dictamen, ni en la Adenda.



San Pedro del Gallo		
Presidente	Suplente	No aparece en el Dictamen, ni en la Adenda.
Regidor 6	Propietario y suplente	Se solicitó sustitución por fórmula de hombres, para cumplir con la paridad de género. Las nuevas postulaciones, no aparecen en el Dictamen ni en la Adenda.
Regidor 7	Propietario y suplente	No hay postulación en el Dictamen, ni en la Adenda

Durango		
Regidor 3	Suplente	No presenta solicitud, y su carta de aceptación es para regiduría 13
Regidor 6	Suplente	No presentan expediente
Regidor 9	Suplente	No presenta solicitud
Regidor 11	Suplente	No presenta solicitud
Regidor 13	Suplente	No presenta solicitud, aceptación de candidatura y carta bajo protesta.
Regidor 15	Suplente	No presenta solicitud
Regidor 16	Propietario y suplente	No presentan expediente
Regidor 17	Propietario y suplente	No presentan expediente

Guadalupe Victoria		
Presidente	Suplente	No aparece en el Dictamen, ni en la Adenda.
Síndico	Suplente	No aparece en el Dictamen, ni en la Adenda.
Regidor 9	Propietario y suplente	No hay postulación en el Dictamen, ni en la Adenda.





Regidores 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	Sin suplentes	No aparecen en el Dictamen, ni en la Adenda.
--	---------------	--

Nuevo Ideal		
Regidor 4	Propietario	No presenta constancia de residencia
Regidor 4	Suplente	Por baja de propietario
Regidor 9	Suplente	No presenta aceptación de candidatura ni carta bajo protesta.

Tepehuanes		
Presidente	Suplente	No aparece en el Dictamen, ni en la Adenda.
Síndico	Suplente	No aparece en el Dictamen, ni en la Adenda.
Regidores 1,2,3,4,5,6,7	Suplentes	No aparecen en el dictamen ni en la adenda

Tlahualilo		
Presidente	Suplente	No aparece en el Dictamen, ni en la Adenda.
Síndico	Suplente	No aparece en el Dictamen, ni en la Adenda.
Regidor 9	Propietario	No se presentó expediente





Regidores 1,2,3,4,5,6,7 8,9	Suplentes	No aparecen en el dictamen ni en la adenda
--	-----------	--

Mapimí		
Presidente	Suplente	No aparece en el Dictamen, ni en la Adenda.
Síndico	Suplente	No aparece en el Dictamen, ni en la Adenda.
Regidores 1,2,3,4,5,6,7 8,9	Suplentes	No aparecen en el dictamen ni en la adenda

Topia		
Presidente	Suplente	No aparece en el Dictamen, ni en la Adenda.
Síndico	Suplente	No aparece en el Dictamen, ni en la Adenda.
Regidores 1,2,3,4,5,6,7	Suplentes	No aparecen en el dictamen ni en la adenda

San Juan del Río		
Síndico	Suplente	No cumple con la edad y no se sustituyó a través del requerimiento
Regidor 1	Suplente	Solo presentó credencial para votar

Vicente Guerrero		
Regidor 5 6 y 7	Propietarios	Las postulaciones no aparecen en el dictamen ni en la adenda
Regidores 5	Suplentes	Por baja de propietarios



6 y 7		
Regidores 8 y 9	Propietarios y suplentes	No hay postulaciones en el Dictamen

XXXIV. Por cuanto hace a las postulaciones para el Ayuntamiento de San Juan del Río, debe de establecerse que, aun cuando, fueran presentadas mujeres para en su caso, ser registradas como candidatas, al cargo de Presidenta Municipal, y Sindica, de dicho Ayuntamiento, y que, en obviada de circunstancias, dicho acto se aparta de lo razonado en el Acuerdo IEPC/CG91/2018, en lo relativo a la alternancia de género, para la postulaciones de los cargos de las y los titulares de las presidencias y sindicaturas de los ayuntamientos del estado de Durango, debe determinarse la procedencia, por las siguientes consideraciones:

Como lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la Jurisprudencia 11/2018, de rubro; "PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES", estas acciones parten de una naturaleza lógica, de acelerar el proceso de participación de las mujeres en la vida política del país, y garantizar que dicha participación sea efectiva y no simulada.

Bajo dicho criterio, a pesar de que las autoridades, como este Instituto, están obligados a tomar determinaciones, vinculantes a efecto de hacer real y efectiva la participación de las mujeres en la conformación de los órganos de políticos del Estado, dicha medida debe tomarse desde un punto interpretativo parcial, en favor del citado género femenino, en el entendido que la determinación adoptada por este Consejo General, es la base mínima indispensable que deben adoptar los partidos políticos para cumplir con la cuota de género, establecida mediante el diverso IEPC/CG91/2018.

En ese sentido, el hecho de que tanto la candidata a la presidencia municipal, como a la sindicatura del municipio de San Juan del Río, sean del género femenino, maximizando la acción afirmativa establecida por este Consejo General, y al efecto da cumplimiento a cabalidad con el fin último que busca dicha medida, es decir, la participación real y efectiva del género femenino en la conformación de los órganos de gobierno, y su participación en la vida política del Estado, razón por la cual esta autoridad estima oportuno aprobar la planilla de dicho municipio.

XXXV. Ahora bien, en lo que respecta a las postulaciones a regidurías del Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, en el DICTAMEN DE LA COMISION NACIONAL DE ELECCIONES se postula como





primera regiduría, como propietario a MACIAS HERNÁNDEZ ALFREDO, y sin suplente. Por tanto, en el requerimiento se solicitó que se cambiara la primera regiduría a fórmula de mujeres para cumplir con la paridad de género y en su caso acompañar la documentación correspondiente. Sin embargo, en la contestación al requerimiento, solo fue a través de un oficio en donde se señaló el nuevo orden de las postulaciones, realizando un enroque en los cargos originalmente propuestos; empero faltaron anexar las nuevas cartas de aceptación a los nuevos cargos.

Ahora bien, con el fin de potenciar y maximizar el derecho de ser votado de las postulaciones propuestas, se considera viable otorgar el registro a dichas regidurías. Lo anterior, porque todos se aprobaron conforme a las normas estatutarias y están registrados en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES.

XXXVI. Una vez analizado que las candidaturas propuestas cumplen con los requisitos, es preciso reiterar que tal como se refiere en los considerandos I, II, V, XIII del presente, los partidos políticos tienen entre sus obligaciones constitucionales y legales, la de promover y garantizar la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a cargos de elección.

De igual manera, el Instituto en su carácter de autoridad administrativa electoral, debe velar por el cumplimiento de los principios rectores en la materia electoral y está obligada a rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido respectivo un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas, y en caso de que no sean sustituidas no se podrán aceptar dichos registros, de conformidad con el artículo 184, numeral 4, de la Ley Electoral local.

Así pues, no debe pasar desapercibido que con el objeto de establecer claramente las reglas bajo las cuales los partidos políticos deben cumplir con el principio de paridad de género en el registro y postulación de sus candidaturas dentro del Proceso Electoral Local 2018-2019, como se refirió en los Antecedentes del presente, este Instituto aprobó los s IEPC/CG91/2018 e IEPC/CG20/2019, por el que establecieron diversos criterios para dar cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones, así como la integración de los bloques de rentabilidad en los Ayuntamientos para el cumplimiento de dicho principio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 232, numerales 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 2, 26, numeral 3, 29, numeral 1, fracción XIV y 184, numeral 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.



XXXVII. Que en razón de lo anterior, el partido político que nos ocupa, con la intención de registrar sus candidatos presentó los días veintisiete y veintiocho marzo de dos mil diecinueve, y ratificados el veintinueve de abril de la misma anualidad por parte de Adolfo Villareal Valladares, la documentación respectiva de cada una de sus postulaciones.

Y de la revisión efectuada a la documentación presentada por MORENA, de los once municipios anteriormente referidos,

Y por cuanto hace a la paridad de género, a continuación corresponde determinar el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidatos:

a) **PARIDAD HORIZONTAL.** En ese sentido, se observa que cumple con la regla general establecida en el IEPC/CG91/2018, respecto a que las postulaciones a ocupar las presidencias municipales de los ayuntamientos del Estado deberán ser paritarias, y en caso de que el número de postulaciones sea impar, el excedente deberá corresponder al género femenino. En el caso que nos ocupa, el partido de MORENA presenta postulaciones a 38 Ayuntamientos, y por tanto, la paridad se distribuye de la siguiente manera:

Globales	Presidentes
Hombres	18
Mujeres	20
Total	38

b) **PARIDAD VERTICAL.** El partido cumple con este aspecto, puesto que en concordancia con lo establecido en el IEPC/CG91/2018, del total de las postulaciones realizadas por el partido político, por cuanto hacer a los 11 Ayuntamientos que se aprueban en este , tanto las fórmulas de candidaturas por el principio de mayoría relativa (Presidencias Municipales y Sindicaturas) como las fórmulas de candidaturas por el principio de representación proporcional (candidaturas a Regidurías) para la renovación de los Ayuntamientos, se alternan distinto género entre sí hasta agotar cada lista, para garantizar el principio de paridad.

De igual forma, para garantizar una efectiva representación de las mujeres en la integración de los Ayuntamientos del Estado de Durango, la totalidad de las listas de candidaturas a Regidurías por el principio de representación proporcional, presentadas por el Partido que nos ocupa, son encabezadas por fórmulas de candidaturas femeninas y se alternan las fórmulas de distinto género hasta agotar cada lista.



c) **PARIDAD TRANSVERSAL.** Acorde con los s IEPC/CG91/2018 e IEPC/CG20/2019, el partido que nos ocupa ordenó los Ayuntamientos en función del porcentaje de votación válida emitida obtenida en cada uno de esos municipios en el Proceso Electoral 2015-2016; hecho lo anterior, observó las reglas correspondientes, contenidas en los s emanados de este Consejo General y que consisten en lo siguiente:

1. En cada bloque, las candidaturas a Presidencias Municipales de un mismo género no exceden a siete. Por cuanto hace a las postulaciones de los 38 Ayuntamientos por MORENA, se observa lo siguiente:

BLOQUE 1	Presidente/a
Hombres	6
Mujeres	6
Total	12

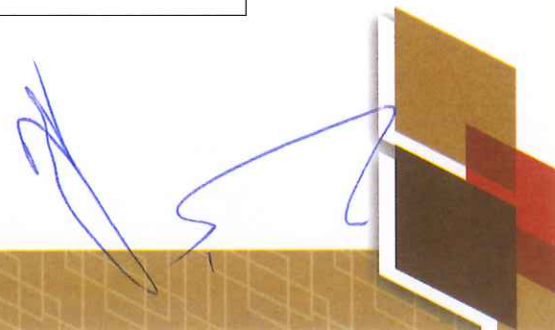
BLOQUE 2	Presidente/a
Hombres	6
Mujeres	6
Total	12

BLOQUE 3	Presidente/a
Hombres	6
Mujeres	5
Total	11

S/v	Presidente/a
Hombres	1
Mujeres	2
Total	3

2. Dos de los tres bloques son encabezados por candidaturas a la Presidencia Municipal que corresponden al género femenino y, en ninguno de los tres bloques se presentan candidaturas a Presidencias Municipales encabezadas por personas de un mismo género en los tres ayuntamientos con menor votación de cada bloque. Por cuanto hace a las postulaciones por MORENA, se observa lo siguiente:

BLOQUE 1	Es encabezada por una mujer
BLOQUE 2	Es encabezada por una mujer
BLOQUE 3	Es encabezada por una mujer
BLOQUE 4	Es encabezada por un hombre
En el bloque dos, en los tres Ayuntamientos de menor votación, son encabezados por el género masculino, sin embargo no rompe con el criterio señalado en el IEPC/CG91/2018.	





- XXXVIII. En conclusión, se observa que las diversas solicitudes de registro de candidatos de los 38 Ayuntamientos del Partido MORENA, que se proponen aprobar, fueron presentadas en tiempo, conforme a la multicitada ejecutoria.
- XXXIX. Ahora bien, de las situaciones *sui generis* que ha derivado de las diversas resoluciones de los Tribunales Electorales, a fin de maximizar el derecho humano a ser votado, las candidaturas que no han presentado el formato de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral, así como sus informes de precampaña deberán presentarlo o actualizarlo en su caso, antes del inicio de las campañas electorales ante esta autoridad, en cumplimiento a lo señalado en el anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, con apercibimiento de que al no hacerlo se estarán sujetos a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.
- XL. En consecuencia de lo anterior y en términos de lo dispuesto por los artículos 184, 185, 186, 187, 188 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral Local, este Consejo General estima conveniente otorgar los registros de los 38 Ayuntamientos, indicados en las listas anexas a este , toda vez que se cumple con los requisitos constitucionales y legales establecidos para tal efecto, máxime que dicho instituto político se encuentra en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley General de Partidos Políticos señala.
- XLI. Respecto de los oficios señalados en los Antecedentes del presente, es de señalar que no es viable reconocer las manifestaciones contenidas en los mismos, conforme a los siguiente:
- a) Por cuanto hace al oficio referido en el Antecedente 22, signado por Aarón Alejandro Alvarado Cisneros, como Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del partido político MORENA, mediante el que se informa que el órgano facultado para dar cumplimiento de la ejecutoria SG-JRC-19/2019 Y SUS ACUMULADOS, es el Comité Ejecutivo Nacional por conducto de quien ostenta la representación legal, la Secretaria General en funciones de Presidente Yeidckol Polevnsky Gurwitz.

Para este Consejo General, no existe certidumbre respecto del cargo con el que se ostenta para informar a este Instituto, sobre la persona encargada para dar cumplimiento a la Ejecutoria. Ello es así, porque si bien menciona que es Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional, no acompañó algún documento que así lo acredite y ni tampoco aparece en la estructura de organización señalada en los estatutos de MORENA dicho cargo. Aunado a ello, como se señaló en el Antecedente 18, se presenta una Acta aprobada por el Comité



Ejecutivo Nacional, en donde faculta a Adolfo Villareal Valladares para realizar los registros ante este Instituto.

- b) En lo que respecta al oficio por parte de Jesús Aguilar Flores, representante propietario de MORENA ante el propio Instituto, a través del cual solicita, entre otras cosas, que no se reconozca la personalidad de Armando Navarro Gutiérrez como Delegado Estatal de MORENA y que los nombramientos de candidatos (as) sea conforme a la ejecutoria que realice la Secretaría General en funciones de Presidenta.

Sobre este punto, es de señalarse que en este Instituto Electoral, obran documentos en los que se acredita a Armando Navarro como Delegado con funciones de Presidente de MORENA en el estado de Durango.

- c) Con relación al oficio presentado por el C. Jesús Aguilar Flores y Geovanni Aaron Vela Ponce, representantes propietario y suplente ante el Consejo, respectivamente, a través del cual solicitan el registro de las candidaturas para integrar 22 Ayuntamientos, a saber: Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, Gomez Palacio, Guanaceví, Indé, Lerdo, Mapimí, Nuevo Ideal, Otaez, Peñon Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Rio, Santa Clara, Santiago Papasquiari, Tamazula y Topia, no es posible atender dicha petición. Lo anterior, porque existe documentos que acreditan a Adolfo Villareal Valladares por parte del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA para que realizar los registros conforme al DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES SOBRE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS PARA PRESIDENTES/AS MUNICIPALES; DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2018-2018. Aunado a que, en dicha solicitud no se acompañan expedientes, y contiene nombres distintos a los aprobados en el Dictamen que señala la ejecutoria a la que se le da cumplimiento.

De igual manera, es necesario precisar que la ejecutoria SG-JRC-19/2019 Y SUS ACUMULADOS, ordena a este Instituto realizar el registro de las candidaturas contenidas en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES SOBRE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS PARA PRESIDENTES/AS MUNICIPALES; DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019, a lo cual se dio cumplimiento, tal y como se establece en los Antecedentes. Así entonces, al realizar un cotejo con la solicitud de registro de postulaciones presentadas por el C. Jesús Aguilar Flores y Geovanni Aaron Vela Ponce, representantes propietario y suplente ante este órgano, se advierte, que únicamente en las planillas de Tamazula y Topia son coincidentes conforme a





lo aprobado en el Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, en el resto de planillas los datos no coinciden. Para mayor claridad, se observa lo siguiente:

COLUMNA 1	COLUMNA 2
CASOS CON POSTULACIONES QUE NO COINCIDEN LOS NOMBRES	CASOS CON NUEVAS POSTULACIONES, O QUE COINCIDEN ALGUNOS NOMBRES PERO ESTÁN EN OTROS CARGOS
1. Cuencamé	1. Canelas
2. Durango	2. Coneto de Comonfort
3. Gómez Palacio	3. Nuevo Ideal
4. Guanaceví	4. San Dimas
5. Lerdo	5. Rodeo
6. Mapimí	6. San Juan del Rio
7. Otaez	7. Poanas
8. Peñón Blanco	
9. Pueblo Nuevo	
10. San Juan de Guadalupe	
11. Santa Clara	
12. Santiago Papasquiaro	

Por lo anterior, no es procedente el registro de las planillas postuladas conforme a la columna 1 de la tabla anterior. En cuanto a las planillas de la columna 2, en el caso de los nombres que no coinciden con los del Dictamen su registro resulta improcedente.

Como ya se ha referido, por cuanto hace a los municipios de Tamazula y Topia, ambos coinciden en su integración con lo aprobado en el Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones, sobre los cuales este Instituto ya se pronunció al respecto conforme a las solicitudes presentadas por Adolfo Villareal Valladares. Finalmente, las postulaciones al Ayuntamiento de Indé, al no existir la aprobación por la Comisión



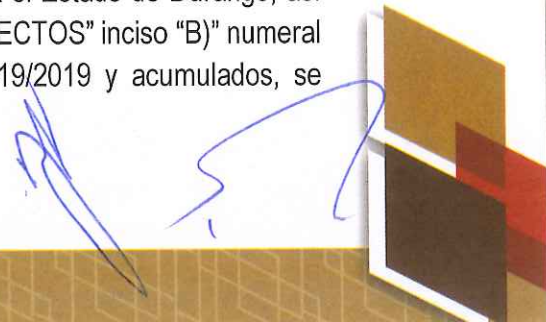
Nacional de Elecciones, tal y como se observa en el Dictamen de dicho órgano no es procedente su registro.

- d) En el mismo orden de ideas, no pasa inadvertido para esta autoridad electoral, el contenido del escrito firmado por la C. Yeidckol Polevnski Gurwitz, Secretaria General en funciones de Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Morena, mediante el cual señala que ratifica la solicitud de registro de candidaturas presentada por el C. Jesús Aguilar Flores, Representante Propietario del Partido Político Morena ante el Consejo General del Instituto, referido en el Antecedente 35 de este Acuerdo.

No obstante lo anterior, la sentencia de la Sala Regional Guadalajara que mediante este Acuerdo se acata, expresamente mandató que esta autoridad debía requerir al representante de dicho Instituto político, para que presentara o entregara la documentación de los candidatos avalados por la Comisión Nacional de Elecciones, atento a la convocatoria emitida previamente a la aprobación de la candidatura común que la propia Sala Regional dejó sin efectos.

Lo que en la especie aconteció, ya que mediante oficio IEPC/CE/1022/2019, de fecha veinticuatro de abril, se requirió a dicho representante para que en un plazo de hasta por cinco días presentara o entregara la documentación de los candidatos avalados por la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, en términos de la sentencia de mérito, apercibido de que en caso de incumplimiento, el Consejo General aplicaría una de las medidas de apremio establecidas en la Ley de Medios de Impugnación local; empero, el citado representante, el veintinueve de abril de esta anualidad presentó escrito por el que solicitó el registro de candidaturas para integrar 22 ayuntamientos en el Estado que no coinciden con las candidaturas avaladas por la Comisión Nacional de Elecciones en los términos establecidos por el órgano jurisdiccional federal. De esta manera, al apartarse de los efectos de la sentencia, se desestima el contenido de dicho documento.

- XLII.** Por lo anterior, esta autoridad estima que las acciones de los representantes, propietario y suplente del partido político MORENA, obstaculizaron el procedimiento de registro de candidatos de su propio partido político, es decir, en detrimento de los ciudadanos que se encontraban debidamente avalados por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, por lo que, esta autoridad, con fundamento en el artículo 34, numeral 1, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, así como con las facultades otorgadas a este instituto en el apartado "EFECTOS" inciso "B)" numeral 5, de la citada sentencia dictada dentro del expediente SG-JRC-19/2019 y acumulados, se





determina aplicar una **amonestación**, a los representantes, propietario y suplente, debidamente acreditados ante el Consejo General, para que en futuros requerimientos, cumplan en tiempo y forma con las solicitudes presentadas por este Instituto.

- XLIII. Que en atención a lo dispuesto en el numeral 4, del artículo 188, de la Ley Electoral local, se lleva a cabo sesión especial, cuyo único objeto es registrar las candidaturas que procedan, razón por la que este Órgano Superior de Dirección, al ser competente para resolver sobre el registro de las candidaturas solicitadas por el partido político que nos ocupa, presenta a consideración de sus integrantes esta determinación.
- XLIV. Que el Instituto es el responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben, los cuales serán utilizados únicamente con fines electorales y de participación ciudadana, siendo protegidos conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 6, 16 y 41; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 29; en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los artículos 23, 68 y 116; en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en los artículos 22 fracción I, II y V, 66 y 70; en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales artículo 126 párrafo III; en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Durango en el artículo 24 y 25 fracción XV y 63; en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango en los artículos 11, 15 fracciones I, II y III, 19, 20, 21 y 22, observando en todo momento los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, licitud, proporcionalidad, responsabilidad y seguridad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6, 16, 35, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 30, 126 y 232 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 23 y 87 de la Ley General de Partidos Políticos; 29, 63, 148 y 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 23, 68 y 116 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 24, 25 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Durango; 11, 15, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango; 270 del Reglamento de Elecciones; 5, 10, 16, 26, 27, 29, 75, 76, 81, 88, 184, 185, 186, 187, 188 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 25 y 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 34, numeral 1, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, y en



términos de la sentencia dictada en el expediente SG-JRC-19/2019 y sus acumulados, este Órgano Superior de Dirección, en el ejercicio de sus facultades emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento de la sentencia emitida por la Sala Regional Guadalajara en el expediente SG-JRC-19/2019 y sus acumulados, se otorga al Partido MORENA el registro de sus candidatos a integrantes de los Ayuntamientos de San Dimas, Cuencamé, Santa Clara, Rodeo, Mapimí, Lerdo, Nombre de Dios, Canatlán, Tlahualilo, Suchil, Vicente Guerrero, Guadalupe Victoria, Peñón Blanco, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, Santiago Papasquiari, Gómez Palacio, Nuevo Ideal, Poanas, Durango, Nazas, Pueblo Nuevo, Tepehuanes, Otaez, San Bernardo, Ocampo, Topia, Pánuco de Coronado, El Oro, San Pedro del Gallo, Hidalgo, Coneto de Comonfort, General Simón Bolívar, Mezquital, Guanaceví, Canelas, San Luis del Cordero y Tamazula, de conformidad con la lista anexa, la cual forma parte integral del presente .

SEGUNDO. Se declaran improcedentes las postulaciones referidas en el segundo párrafo del Considerando XXXIII.

TERCERO. A partir de la aprobación del presente acuerdo, las candidaturas registradas están en posibilidad de iniciar campaña.

CUARTO. Se apercibe al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA para que en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, realice el registro de las candidaturas aprobadas, en el sistema nacional de registro de precandidatos y candidatos del Instituto Nacional Electoral, así mismo se le apercibe a efecto de que en el mismo plazo, presente los informes de gasto de precampaña, en los casos en que proceda.

Una vez realizado lo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA deberá notificar a esta autoridad su cumplimiento en un plazo de veinticuatro horas.

QUINTO. En términos del considerando XLII, se impone una amonestación a los representantes, propietario y suplente del partido político MORENA, debidamente acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo al partido político MORENA, en los términos precisados por el artículo 188, numeral 4 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente acuerdo al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.





OCTAVO. Notifíquese el presente y sus anexos a los Consejos Municipales Electorales.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente a la Sala Regional de Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente fue aprobado por unanimidad en Sesión Especial de Registro de Candidaturas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha tres de mayo mil diecinueve, por mayoría de los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones y el Consejero Presidente, Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, con el voto en contra de la Consejera Electoral Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, ante el Secretario, Lic. Raúl Rosas Velázquez, que da fe. -----


LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. RAUL ROSAS VELÁZQUEZ
SECRETARIO

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se resuelve la solicitud de registro de las candidaturas a integrantes de treinta y ocho ayuntamientos del Estado de Durango, presentada por el partido político MORENA, para el periodo 2019-2022, en cumplimiento de la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la primera circunscripción plurinominal con sede en Guadalajara, dentro del expediente SG-JRC-19/2019 y sus acumulados, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG60/2019.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

Canatlán				
A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
GARCIA	VISCARRA	MARTINA	Presidenta	
MONTOYA	ESQUIVEL	ERIKA ARACELI	Presidenta suplente	
GONZALEZ	ONTIVEROS	OMAR	Sindico	
ZAMORA	RAMIREZ	JUAN ESTEBAN	Sindico suplente	
SOTO	VILLASEÑOR	GLORIA IRENE	Regidora 1	
RANGEL	CARRILLO	CLARA	Regidora suplente 1	
VASQUEZ	SARIÑANA	JUAN MANUEL	Regidor 2	
RODRIGUEZ	RUIZ	EFREN JOSE MARIA	Regidor suplente 2	
ROSAS	ARAMBULA	ITSEL YURIDIA	Regidora 3	
GALARZA	GUERRERO	NORMA ROSARIO	Regidora suplente 3	
AVILEZ	GUZMAN	DAGOBERTO	Regidor 4	
ANGEL	CAMPA	EFREN	Regidor suplente 4	
ARELLANO	LUNA	BIANCA NAYELLY	Regidora 5	
TERRONES	INZURRIAGA	BEATRIZ	Regidora suplente 5	
ADAME	ALVARADO	ANDRES	Regidor 6	
REYES	RIVAS	OSVALDO	Regidor suplente 6	
ONTIVEROS	QUIROGA	SONIA IVETT	Regidora 7	
ZAMORA	MANCHA	BEATRIZ ADRIANA	Regidora suplente 7	
CANO	MONTES	JONATHAN	Regidor 8	
MARQUEZ	RETANA	ANGEL	Regidor suplente 8	
ALVARADO	ECHEVERRIA	GUADALUPE ADILENE	Regidora 9	
DIAZ	MARIN	CARMEN DEL ROSARIO	Regidora suplente 9	



Canelas				
A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
LLANOS	RODRIGUEZ	ERNESTO ALEJANDRO	Presidente	
SOTO	NORIEGA	TERECITA DE JESUS	Presidenta suplente	
VIZCARRA	VIZCARRA	HILDA RUTH	Sindica	
SOLIS	SANTILLANO	ANTONIA	Sindica suplente	
HERNANDEZ	CRUZ	DIANA LIZBETH	Regidora 1	
BELTRAN	HERNANDEZ	ESMERALDA YDANIA	Regidora suplente 1	
NEVAREZ	OLIVAS	ERASMO	Regidor 2	
NEVAREZ	MERCADO	GILBERTO	Regidor suplente 2	
CRUZ	GARCIA	MARIA GUADALUPE	Regidora 3	
GONZALEZ		NEREYDA	Regidora suplente 3	
AISPURO	AYALA	SERGIO	Regidor 4	
VIZCARRA	CORONEL	SABINO	Regidor suplente 4	
GAMBOA	GAMBOA	ORQUIDEA	Regidora 5	
NUÑEZ	NEVAREZ	YESSICA GRISELDA	Regidora suplente 5	
ZANDOVAL	AVITIA	LUIS MIGUEL	Regidor 6	
RODRIGUEZ	VEGA	JOSE CANDELARIO	Regidor suplente 6	
JIMENEZ	GALLEGOS	MARTHA LIDIA	Regidora 7	
AYALA	HERNANDEZ	ROSA EMA	Regidora suplente 7	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

Cuencamé				
A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
LIRA	GARCIA	RITO	Presidente	
VICTORIO	ROBLES	VICENTE	Presidente suplente	
ESPINOSA	MORENO	ESTELA	Sindica	
HERNANDEZ	GOMEZ	MARIA DE JESUS	Sindica suplente	
DAVILA	HUIZAR	MARY CRUZ	Regidora 1	
MONTOYA	QUIROZ	LUZ MARIA	Regidora suplente 1	
ROSALES	FERNANDEZ	OSCAR BLAS	Regidor 2	
DE SANTIAGO	MONTELONGO	SERGIO	Regidor suplente 2	
SALINAS	SALDIVAR	PAOLA	Regidora 3	
PACHECO	FAVELA	NADIA GUILLERMINA	Regidora suplente 3	
DE LA ROSA	TORRES	ENRIQUE	Regidor 4	
FAVELA	HERNANDEZ	HECTOR MANUEL	Regidor suplente 4	
FAVELA	GONZALEZ	VIRGINIA	Regidora 5	
DIAZ	GARCIA	JUDITH	Regidora suplente 5	
MACHADO	ROSALES	MIGUEL ANGEL	Regidor 6	
VAZQUEZ	GONZALEZ	RAFAEL	Regidor suplente 6	
MARQUEZ	TORRES	CARMEN SAGRARIO	Regidora 7	
HERRERA	HERRERA	MA DEL SOCORRO	Regidora suplente 7	
SOTO	NAJERA	VICTOR MANUEL	Regidor 8	
MENA	BARRIENTOS	SERGIO IVAN	Regidor suplente 8	
ROMAN	SALAS	MA DEL CARMEN	Regidora 9	
RAMIREZ	MONTOYA	MARTINA	Regidora suplente 9	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

Coneto de Comonfort				
A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
MORALES	VALDEZ	YESENIA	Presidenta	
SEGOVIA	PARRA	MONICA	Presidenta suplente	
HERNANDEZ	BATRES	JOSE MANUEL	Sindico	
			Sindico suplente	
REYES	RUACHO	MARIA ANTONIA	Regidora 1	
			Regidor suplente 1	
SOTO	RIVAS	ROSARIO	Regidor 2	
			Regidor suplente 2	
CARRERA	ALDACO	MARIA ISIDRA	Regidora 3	
			Regidor suplente 3	
QUIÑONES	LOPEZ	FELIPE	Regidor 4	
			Regidor suplente 4	
PARRA	VILLANUEVA	MIRIAM	Regidora 5	
			Regidor suplente 5	
VALDEZ	AMAYA	JOSE RAMON	Regidor 6	
			Regidor suplente 6	
BARRAZA	JURADO	MARIA DEL CONZUELO	Regidora 7	
			Regidor suplente 7	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

Durango				
A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
GARCIA	NAVARRO	OTNIEL	Presidente	
GONZALEZ	RENTERIA	FERNANDO	Presidente suplente	
DOMINGUEZ	SIMENTAL	SUSANA	Sindica	
GONZALEZ	HERNANDEZ	CLAUDIA GUADALUPE	Sindica suplente	
HERNANDEZ	QUIÑONES	CYNTHIA MONTSERRAT	Regidora 1	
PEREZ	BALDERAS	JESSICA LISSETTE	Regidora suplente 1	
FLORES	DE LOS SANTOS	SILVESTRE	Regidor 2	
REYES	CISNEROS	ERICK JOSUE	Regidor suplente 2	
FLORES	ARCE	SONIA JAZMIN	Regidora 3	
			Regidor suplente 3	
JEAN	ESPARZA	CHRISTIAN ALAN	Regidor 4	
GANDARA	GALLEGOS	JORGE ALBERTO	Regidor suplente 4	
CARRILLO	DEBORA	OLGA MARGARITA	Regidora 5	
AVILA	VALLES	LUZ MARIA	Regidora suplente 5	
RIVAS	SANTANA	HUGO IVAN	Regidor 6	
			Regidor suplente 6	
SALINAS	GUTIERREZ	BLANCA ESTELA	Regidora 7	
GONZALEZ	CARRILLO	CLAUDIA	Regidora suplente 7	
RANGEL	RAMIREZ	ROBERTO	Regidor 8	
DE BUSK	DESIMONI	JESUS ALBERTO	Regidor suplente 8	
RODRIGUEZ	GONZALEZ	LUZ ELENA	Regidora 9	
			Regidor suplente 9	
ORONA	ALMARAZ	JOSE ARMANDO	Regidor 10	
QUINTERO	PEÑA	ALEXIS MANUEL	Regidor suplente 10	
HERNANDEZ	ANDRADE	MARTHA LOURDES	Regidora 11	
			Regidor suplente 11	
HERNANDEZ	FERNANDEZ	SAMUEL NADAB	Regidor 12	
FLORES	VALENZUELA	JOSE EDUARDO	Regidor suplente 12	
MERAZ	MARROQUIN	MIRYAM	Regidora 13	
			Regidor suplente 13	
RAMIREZ	PAEZ	PEDRO	Regidor 14	
MALDONADO	ESCANDON	EDGAR ARTURO	Regidor suplente 14	
LOPEZ	APODACA	SILVIA LORENA	Regidora 15	
			Regidor suplente 15	
			Regidor 16	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

			Regidor suplente 16	
			Regidor 17	
			Regidor suplente 17	



Gómez Palacio

A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
VITELA	RODRIGUEZ	ALMA MARINA	Presidenta	♀
GUTIERREZ	IBARRA	ANABELLE	Presidenta suplente	♀
CASTAÑEDA	GONZALEZ	OMAR ENRIQUE	Sindico	♂
GONZALEZ		CUAUHTEMOC ESTRELLA	Sindico suplente	♂
PONCE	PONCE	MARIA DE LA LUZ	Regidora 1	♀
MARTINEZ	ARANGO	BETZABE	Regidora suplente 1	♀
JAQUEZ	REYES	MANUEL	Regidor 2	♂
MORENO	HERRERA	GERARDO	Regidor suplente 2	♂
LUGO	LUCERIO	MARIA DEL REFUGIO	Regidora 3	♀
RAMIREZ	LUEVANOS	MARIA ISELA	Regidora suplente 3	♀
OLVERA	COREÑO	MAXIMILIANO	Regidor 4	♂
DUARTE	GARCIA	SERGIO ALBERTO	Regidor suplente 4	♂
NEVAREZ	FLORES	MA ELDA	Regidora 5	♀
CAMACHO	GONZALEZ	NORA DEL CONSUELO	Regidora suplente 5	♀
RAMIREZ	FERNANDEZ	JULIO	Regidor 6	♂
RODRIGUEZ	RAMIREZ	ANTONIO	Regidor suplente 6	♂
			Regidor 7	
			Regidor suplente 7	
CORDOVA	ALCAZAR	JUAN LUIS	Regidor 8	♂
ESPINOZA	ROMO	JAVIER	Regidor suplente 8	♂
RENTERIA	DELGADILLO	OFELIA	Regidora 9	♀
LOPEZ	MARTINEZ	ERIKA ARGENTINA	Regidora suplente 9	♀
CASTILLO	LUGO	SIXTO EMMANUEL	Regidor 10	♂
RANGEL	ARAMBULA	EDUARDO	Regidor suplente 10	♂
AGUILAR	SAUCEDO	MAYRA YADIRA	Regidora 11	♀
GAMEZ	CENICEROS	SUSANA IBONNE	Regidora suplente 11	♀
VITELA	GARCIA	CESAR YAHIR	Regidor 12	♂
BERUMEN	TORRES	GERARDO	Regidor suplente 12	♂
			Regidor 13	
			Regidor suplente 13	
BASURTO	CENICEROS	ELIUD	Regidor 14	♂
CASTAÑEDA	RUIZ	MONICA FERNANDA	Regidora suplente 14	♀
SANCHEZ	TOSTADO	GUADALUPE	Regidora 15	♀
VALLE	RAMIREZ	ALEJANDRA DEL	Regidora suplente 15	♀



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

Guadalupe Victoria

A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
RAMOS	ZEPEDA	ABIGAIL	Presidenta	♀
			Presidente suplente	
FLORES	VELEZ	ROGELIO	Sindico	♂
			Sindico suplente	
ESTRADA	RAMIREZ	MARIA DE LA LUZ	Regidora 1	♀
			Regidor suplente 1	
ANGEL	MARTINEZ	JUAN MANUEL	Regidor 2	♂
			Regidor suplente 2	
ALARCON	AVILA	CRISTAL ERENDIRA	Regidora 3	♀
			Regidor suplente 3	
VALENZUELA	GIL	MARCOS ALONSO	Regidor 4	♂
			Regidor suplente 4	
ALVARADO	GONZALEZ	MARIA LUISA	Regidora 5	♀
			Regidor suplente 5	
HERNANDEZ	LUGO	JOSE RAMON	Regidor 6	♂
			Regidor suplente 6	
AVALOS	CASTAÑEDA	MARIBEL	Regidora 7	♀
			Regidor suplente 7	
DIAZ	ARENAS	JUAN MANUEL	Regidor 8	♂
			Regidor suplente 8	
			Regidor 9	
			Regidor suplente 9	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

Guanaceví				
A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
QUIÑONES	VALENZUELA	MARINO ESTEBAN	Presidente	♀
			Presidente suplente	
RIVERA	DE LA O	MARCELA	Sindica	♀
			Sindico suplente	
CORRAL	SALGADO	YOLANDA	Regidora 1	♀
			Regidor suplente 1	
MELLENDEZ	CANO	JOSE ROSARIO	Regidor 2	♂
			Regidor suplente 2	
LUNA	BACA	MARIA DEL REFUGIO AZUCENA	Regidora 3	♀
			Regidor suplente 3	
SAENZ	RIVERA	JUAN FRANCISCO	Regidor 4	♂
			Regidor suplente 4	
CERVANTES	PRIETO	BEATRIZ CERVANTES	Regidora 5	♀
			Regidor suplente 5	
HUIZAR	VALTIERREZ	ENRIQUE	Regidor 6	♂
			Regidor suplente 6	
SALAZAR	GALLARZO	MARIA GUADALUPE	Regidora 7	♀
			Regidor suplente 7	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

Hidalgo				
A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
LEOS		BLANCA ELVA	Presidenta	
REYES	MUÑIZ	ELVIA ESPERANZA	Presidenta suplente	
BARRAZA	REYES	JAIRO MARCELINO	Sindico	
PALMA		JOSE ARTURO	Sindico suplente	
MEDRANO	MORALES	GUADALUPE	Regidora 1	
AGUIÑA	RAMIREZ	ANTONIA ELISA	Regidora suplente 1	
TOSTADO	CALDERA	JUAN	Regidor 2	
ZAVALA	VILLEGAS	FERMIN OSCAR	Regidor suplente 2	
SOTO	RUBIO	NALLELY ANAHI	Regidora 3	
ALVAREZ	GUAJARDO	MARIA ANTONIA	Regidora suplente 3	
RODRIGUEZ	ESPINOZA	ARMANDO	Regidor 4	
PIZARRO	URBINA	RAMIRO	Regidor suplente 4	
DIAZ	CABRIALES	ANGELA	Regidora 5	
BARRAZA	FLORES	DANIELA GUADALUPE	Regidora suplente 5	
PIZARRO	ARZOLA	SANTIAGO	Regidor 6	
MALDONADO	VALENZUELA	VALENTIN	Regidor suplente 6	
BELETA	ALVARES	SOCORRO	Regidora 7	
SUAREZ	MUÑOS	MA. CARMEN	Regidora suplente 7	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

Lerdo				
A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
ADAME	DE LEON	FERNANDO ULISES	Presidente	
PANTOJA	ENRIQUEZ	GERARDO	Presidente suplente	
ALVAREZ	GUTIERREZ	ROSA MARIA GUADALUPE	Sindica	
HERNANDEZ	GONZALEZ	ELIZABETH	Sindica suplente	
BARBOSA	AGANZA	MARIA MAGDALENA	Regidora 1	
VALDES	RUIZ	MARTHA IMELDA	Regidora suplente 1	
GONZALEZ	SALAS	HECTOR	Regidor 2	
ADAME	CASTILLO	EFRAIN	Regidor suplente 2	
FEMAT	DIAZ	MARIA GUADALUPE	Regidora 3	
SALAZAR	VARELA	JUANA LUDIVINA	Regidora suplente 3	
NAJERA	MARTINEZ	VICTOR	Regidor 4	
NAJERA	VILLEGAS	IGNACIO	Regidor suplente 4	
TORRES	BAUTISTA	GLORIA	Regidora 5	
ENRIQUEZ	VARGAS	NORMA LETICIA	Regidora suplente 5	
DEL TORO	BATRES	JAIME	Regidor 6	
MARTINEZ	LOPEZ	MANUEL	Regidor suplente 6	
OCHOA	YAÑEZ	JOSEFINA	Regidora 7	
JAQUEZ	TAMAYO	GRACIELA	Regidora suplente 7	
PARDO	FLORES	JOSE ALFREDO	Regidor 8	
CASTILLO	MARTINEZ	ASUNCION	Regidor suplente 8	
ENRIQUEZ	PEREZ	MARICRUZ	Regidora 9	
BETANCOURT	ALVARADO	MARTHA PATRICIA	Regidora suplente 9	
DELGADO	BOCANEGRA	FERNANDO	Regidor 10	
MARTINEZ	VELAZCO	VICTOR MANUEL	Regidor suplente 10	
REYES	MORALES	JUANA MARIA	Regidora 11	
DE LA CRUZ	MORENO	MARIA ALEJANDRA	Regidora suplente 11	
AGUIRRE	SAUCEDO	JOSE ANTONIO	Regidor 12	
MORALES	ALVAREZ	GERARDO ALBERTO	Regidor suplente 12	
RAMOS	HERNANDEZ	ROSELBA	Regidora 13	
GARCIA	PRIETO	YOLANDA	Regidora suplente 13	
VILLALBA	SANCHEZ	FERMIN	Regidor 14	
VILLEGAS	MACIAS	PEDROANTONIO	Regidor suplente 14	
GALLEGOS	GALLEGOS	LORENA PATRICIA	Regidora 15	
DIAZ	GONZALEZ	IRMA	Regidora suplente 15	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

Mapimí				
A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
DE LARA	GONZALEZ	ISRAEL	Presidente	
			Presidente suplente	
DUQUE	RAMIREZ	BERNARDINA	Sindica	
			Sindico suplente	
VALENZUELA	CARRILLO	OFELIA	Regidora 1	
			Regidor suplente 1	
RUIZ	FRANCO	ANTONIO	Regidor 2	
			Regidor suplente 2	
PEREZ	SALAS	MA. DEL CARMEN	Regidora 3	
			Regidor suplente 3	
MELERO	NAVA	MARIO ALBERTO	Regidor 4	
			Regidor suplente 4	
DEL RIO	MORA	MA. EUGENIA	Regidora 5	
			Regidor suplente 5	
LOPEZ	ROBLEDO	SABAS EDUARDO	Regidor 6	
			Regidor suplente 6	
GARCIA	GUILLERMO	YENNI	Regidora 7	
			Regidor suplente 7	
MEDRANO	SALAS	ROGELIO	Regidor 8	
			Regidor suplente 8	
CALDERON	SANCHEZ	SANTOS FAUSTINA	Regidora 9	
			Regidor suplente 9	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

Mezquital				
A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
CERVANTES	RODRIGUEZ	ROBERTO	Presidente	
SOTO	SOTO	ONESIMO	Presidente suplente	
SOTO	AGUILAR	CLARA	Sindica	
AGUILAR	FLORES	ROSARIO	Sindica suplente	
FLORES	DERAS	MAYRA ALEJANDRA	Regidora 1	
FLORES	DERAS	MARICELA	Regidora suplente 1	
REYES	CARDENAS	JOSE MERCEDES	Regidor 2	
CARRILLO	RAMIREZ	SILVERIO	Regidor suplente 2	
SANTILLAN	RODRIGUEZ	OLGA	Regidora 3	
SANTILLAN	RODRIGUEZ	NORMA	Regidora suplente 3	
ESCALANTE	OROZCO	DESIDERIO	Regidor 4	
ARGUMEDO	DIAZ	JESUS MANUEL	Regidor suplente 4	
SANTANA	AGUILAR	OLIVIA	Regidora 5	
OROZCO	DE LA CRUZ	SEFERINA	Regidora suplente 5	
AGUILAR	SOTO	SILVINO	Regidor 6	
SOTO	FLORES	FLORENCIO	Regidor suplente 6	
REYES	LOPEZ	ERIKA	Regidora 7	
RAMIREZ	SOTO	HERMINIA	Regidora suplente 7	
GURROLA	GARCIA	MIGUEL	Regidor 8	
CALLEROS	CUMPLIDO	ALBERTO	Regidor suplente 8	
SOSA	VALDEZ	BLANCA ESTELA	Regidora 9	
ENRIQUEZ	ARELLANO	AURELIA	Regidora suplente 9	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

Nazas				
A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
REYNA	CORTEZ	JOSE DE LA CRUZ	Presidente	♂
CORTEZ	FLORES	BENJAMIN	Presidente suplente	♂
GONZALEZ	TORRES	DIANA BERENICE	Sindica	♀
GONZALEZ	TORRES	MAYRA LORENA	Sindica suplente	♀
VELIZ	VAQUERA	EVA	Regidora 1	♀
CARRERA	VILLEGAS	MATILDE	Regidora suplente 1	♀
RIOS	PADILLA	EDUARDO ADOLFO	Regidor 2	♂
RAMIREZ	GUTIERREZ	ROMAN	Regidor suplente 2	♂
GARZA	DELGADO	MARIA ANGELICA	Regidora 3	♀
			Regidor suplente 3	
NAJERA	CASTRO	ERASMO	Regidor 4	♂
REYES	SANTIAGO	VICENTE	Regidor suplente 4	♂
JIMENEZ	MACIEL	MA. DE LOURDES	Regidora 5	♀
HURTADO	SANCHEZ	MARIA DEL CARMEN	Regidora suplente 5	♀
MORENO	RIVERA	MARIO	Regidor 6	♂
PUENTES	GARCIA	SANTOS	Regidora suplente 6	♀
SILVA	VARGAS	DANUVIA	Regidora 7	♀
MORENO	CORTEZ	VIRGINIA	Regidora suplente 7	♀



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

Nombre de Dios				
A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
SOTO	ARCE	LINDA GUADALUPE	Presidenta	
NAJERA	SIMENTAL	SOFIA	Presidenta suplente	
MORENO	VAZQUEZ	SIGIFREDO	Sindico	
CHAVEZ	GARCIA	MANUEL DE JESUS	Sindico suplente	
CAMACHO	SANCHEZ	SILVIA	Regidora 1	
RAMIREZ	SOTO	ROSA MARGARITA	Regidora suplente 1	
SANCHEZ	MORA	CARLOS JULIAN	Regidor 2	
IRIGOYEN	RODRIGUEZ	JOSE ALONSO	Regidor suplente 2	
VASQUEZ	LUNA	MARIA EDELMIRA	Regidora 3	
PULGARIN	MARRUFO	ROSA ARACELY	Regidora suplente 3	
			Regidor 4	
			Regidor suplente 4	
ORDAZ	SOTO	REBECA	Regidora 5	
GAMIZ	OCHOA	YOLANDA	Regidora suplente 5	
MORALES	PAEZ	PEDRO	Regidor 6	
SOTO	GUEVARA	ANTONIO	Regidor suplente 6	
ROMERO	RODRIGUEZ	YESENIA	Regidora 7	
ALVARADO	ARCE	MA LUCILA	Regidora suplente 7	
			Regidor 8	
			Regidor suplente 8	
OLIVAS	PALACIO	ALMA BEATRIZ	Regidora 9	
PEREZ	FIGUEROA	MARIA ESTELA	Regidora suplente 9	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

Nuevo Ideal				
A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
SANTOS	AVITIA	NORMA ALICIA	Presidenta	♀
VIDANA	SEPULVEDA	MARGARITA	Presidenta suplente	♀
SALAZAR	ARREOLA	FERNANDO	Sindico	♂
ESPINOZA	SOTO	TOMAS	Sindico suplente	♂
PEDROZA	DIAZ	MARIA TERESA	Regidora 1	♀
MALDONADO	OLGUIN	MA. GUADALUPE	Regidora suplente 1	♀
CASTILLO	CUMPLIDO	SERGIO	Regidor 2	♂
ORTEGA	CASTRO	ISRAEL	Regidor suplente 2	♂
RUIZ	GONZALEZ	NORMA ALICIA	Regidora 3	♀
FERNANDEZ	CHAVEZ	JESSICA ANAIDELINE	Regidora suplente 3	♀
			Regidor 4	
			Regidor suplente 4	
AGUILAR	CORONEL	ALICIA	Regidora 5	♀
CERDA	AYALA	LIZZY	Regidora suplente 5	♀
CANAAN	BARRETERO	ENRIQUE	Regidor 6	♂
XXXX	SALCIDO	JOEL	Regidor suplente 6	♂
ROBLES	CAMPA	SONIA ELENA	Regidora 7	♀
CIGARROA	MARTINEZ	CARMELA	Regidora suplente 7	♀
MENDOZA	ACOSTA	PANFILO	Regidor 8	♂
JULIAN	ESQUIVEL	MARTE ALEJANDRO	Regidor suplente 8	♂
MARQUEZ	CONDE	MARCELINA	Regidora 9	♀
			Regidor suplente 9	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

Ocampo				
A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
ALMODOVAR	BARRAZA	SILVANO	Presidente	
			Presidente suplente	
BORREGO	HERNANDEZ	NIEVES	Sindica	
			Sindico suplente	
RIOS	DELGADO	RAQUEL	Regidora 1	
VAZQUEZ	LICON	LUCIA	Regidora suplente 1	
GUTIERREZ	SOTO	GUDBERTO	Regidor 2	
REGALADO	HONESTO	ANDRES	Regidor suplente 2	
SOTO		MARIA LUISA	Regidora 3	
CARRILLO	MONARREZ	ANADIT	Regidora suplente 3	
RENTERIA	DUARTE	FELICIANO	Regidor 4	
GUTIERREZ	HERNANDEZ	FRANCISCO	Regidor suplente 4	
PASILLAS	MARTINEZ	MA. SOLEDAD	Regidora 5	
FRANCO	FRANCO	ANA CRISTINA	Regidora suplente 5	
REYES	CANO	RUBEN	Regidor 6	
GARCIA	SALAS	JESUS RAMON	Regidor suplente 6	
CRUZ	DIAZ	CINDY YALUANY	Regidora 7	
MENDEZ	ARREDONDO	ARGELIA	Regidora suplente 7	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

El oro				
A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
SILVESTRE	HERRERA	MANUEL LUCAS	Presidente	♂
			Presidente suplente	
MUÑOZ	RODRIGUEZ	MAYRA ILEANA	Sindica	♀
			Sindico suplente	
LOPEZ	VILLEZCAS	AUSENCIA	Regidora 1	♀
			Regidor suplente 1	
GUTIERREZ	SILLAS	ARMANDO	Regidor 2	♂
			Regidor suplente 2	
GUTIERREZ	HERRERA	LUCIA	Regidora 3	♀
			Regidor suplente 3	
FERNIZA	CAZARES	IVAN	Regidor 4	♂
			Regidor suplente 4	
VASQUEZ	VALTIERREZ	DOLORES	Regidora 5	♀
			Regidor suplente 5	
RIBOTA	FIERRO	MELCHOR	Regidor 6	♂
			Regidor suplente 6	
GANDARILLA	REGALADO	LIDIA	Regidora 7	♀
			Regidor suplente 7	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

Otaez				
A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
HERRERA	NUÑEZ	HECTOR	Presidente	
GUERRERO	SARABIA	DANIEL	Presidente suplente	
CORRAL	YAÑEZ	MARIA DE JESUS	Sindica	
LA LUZ SOTO	MORENO	MA DE	Sindica suplente	
JAQUEZ	CORRAL	MA. DE LA LUZ	Regidora 1	
GUZMAN	DIAZ	MA. LORENZA	Regidora suplente 1	
RAMIREZ	NEVAREZ	JOSE RAQUEL	Regidor 2	
REYES	RAMIREZ	JUAN JOSE	Regidor suplente 2	
FAVELA	NAVAR	ESTELA	Regidora 3	
BARRAZA	GURROLA	NORMA IRENE	Regidora suplente 3	
NUÑEZ	CARRANZA	RAMIRO	Regidor 4	
HERRERA	PEÑA	JOSE ANTONIO	Regidor suplente 4	
MATURIN	AGUILAR	FAVIOLA	Regidora 5	
AGUILAR	CHAMORRO	GREGORIA	Regidora suplente 5	
SANCHEZ	SARABIA	JOSE ANGEL	Regidor 6	
			Regidor suplente 6	
ZUÑIGA	SANCHEZ	DELSY GUADALUPE	Regidora 7	
NUÑEZ	VALLES	MARIA ALICIA	Regidora suplente 7	



Pánuco de Coronado

A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
VALENZUELA	LUNA	MARIA DE LA LUZ	Presidenta	♀
			Presidente suplente	
DELGADO	ZAMORA	GUILLERMO	Sindico	♂
			Sindico suplente	
GONZALEZ	ROSALES	ROSA	Regidora 1	♀
GOMEZ	RODRIGUEZ	KARLA	Regidora suplente 1	♀
MENDEZ	ORONA	JOSE ANGEL	Regidor 2	♂
AVALOS	VALENZUELA	KARLA LUCERO	Regidora suplente 2	♀
TREVIÑO	AYALA	BRENDA DANIELA	Regidora 3	♀
			Regidor suplente 3	
ORONA	CASTAÑEDA	JOSE GREGORIO	Regidor 4	♂
			Regidor suplente 4	
BETANCOURT	LOZANO	BELEM	Regidora 5	♀
			Regidor suplente 5	
MENDEZ	ORONA	LUIS REY	Regidor 6	♂
HERNANDEZ	ENRIQUEZ	LILIA	Regidora suplente 6	♀
MENDOZA	NAJERA	MARIA REYNA	Regidora 7	♀
			Regidor suplente 7	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

Peñon Blanco				
A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
FEMAT	OCHOA	DIAMANTINA	Presidenta	♀
GAMIZ	GUERRERO	MARIA IRMA	Presidenta suplente	♀
PUENTES		ANGEL FERNANDO	Sindico	♂
PUENTES	DE LA ROSA	EVERARDO	Sindico suplente	♂
RIVAS	AGUIRRE	MARIA DE LA LUZ	Regidora 1	♀
ZUÑIGA	PULIDO	MARGARITA	Regidora suplente 1	♀
PEDROZA	ACOSTA	JORGE	Regidor 2	♂
MOTA	VARGAS	ANTONIO	Regidor suplente 2	♂
GUERRERO	QUINONEZ	MAYRA	Regidora 3	♀
VARGAS	MARTINEZ	AGUSTINA	Regidora suplente 3	♀
PUENTES	GUERRERO	LORENZO EMMANUEL	Regidor 4	♂
MERAZ	REYES	JOSE JAVIER	Regidor suplente 4	♂
GARCIA	RODRIGUEZ	MA ELBA	Regidora 5	♀
PUENTES	ROSALES	MA. LUISA	Regidora suplente 5	♀
PEDROZA	OROZCO	NEMECIO	Regidor 6	♂
PEDROZA	ACOSTA	JOSE LUIS	Regidor suplente 6	♂
			Regidor 7	
			Regidor suplente 7	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

Poanas				
A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
FISCAL	NAVA	NORA ALICIA	Presidenta	♀
			Presidente suplente	
RAMIREZ	RIVERA	DORA MARLENE	Sindica	♀
RIVERA	ESCOBEDO	MARIA EMA	Sindica suplente	♀
GUTIERREZ	CERVANTES	AMIRA YESICA YASMIN	Regidora 1	♀
SALAS	ESCALERA	ROSA ANA	Regidora suplente 1	♀
FERNANDEZ	CARRILLO	ASENCION	Regidor 2	♀
			Regidor suplente 2	
VALDEZ	MARTINEZ	ALICIA	Regidora 3	♀
VARGAS	PIEDRA	ANTONIA	Regidora suplente 3	♀
DOZAL	NAVA	JOEL	Regidor 4	♀
HERNANDEZ	DELGADO	JUAN	Regidor suplente 4	♀
SANCHEZ	CARDENAS	CLARA	Regidora 5	♀
ROMERO	DOMINGUEZ	SILVIA LIZBETH	Regidora suplente 5	♀
NUÑEZ	CEBALLOS	RAMON MANUEL	Regidor 6	♀
VILLA	RODRIGUEZ	JOSE ASUNCION	Regidor suplente 6	♀
NAVA	OROZCO	MARIA MICAELA	Regidora 7	♀
LEAL	CEDILLO	MARIA MARTINA	Regidora suplente 7	♀
			Regidor 8	
			Regidor suplente 8	
RODRIGUEZ	SANCHEZ	VERONICA	Regidora 9	♀
ALVAREZ	BARRON	CRISTINA	Regidora suplente 9	♀



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

Pueblo Nuevo				
A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
FLORES	ORNELAS	NANCY	Presidenta	
ROSALES	RODRIGUEZ	ELVIA	Presidenta suplente	
HERNANDEZ	HERRERA	EDMUNDO	Sindico	
RODRIGUEZ	HERNANDEZ	JOSE JAIME	Sindico suplente	
ESTRADA	AGUIRRE	GRACIELA	Regidora 1	
AYALA	ADAME	MARIA AMALIA	Regidora suplente 1	
TOVALIN	ROCHA	RAFAEL	Regidor 2	
GONZALEZ	AVILA	PAULO	Regidor suplente 2	
RIOS	CORONEL	ALMA LILIA	Regidora 3	
DERAS	OLAGUEZ	CONSUELO	Regidora suplente 3	
CHAPARRO	TORRES	NOEL	Regidor 4	
AVILA	GARCIA	ANTELMO	Regidor suplente 4	
AVILA	DELGADO	MARIBEL	Regidora 5	
ESTRADA	SIMENTAL	LAURA ELENA	Regidora suplente 5	
DE LA CRUZ	BERMUDEZ	JOSE ROGELIO	Regidor 6	
VALDERRAMA	FRANCO	VIDAL	Regidor suplente 6	
GUEVARA	RODRIGUEZ	DORA ALICIA	Regidora 7	
DELGADO	DIAZ	BRENDA CAROLINA	Regidora suplente 7	
GONZALEZ	ORTIZ	RAUL	Regidor 8	
OROZCO	GUERRERO	MARIO ALBERTO	Regidor suplente 8	
CEJAS	GURROLA	MARIA PATRICIA	Regidora 9	
BARRERA	AMAYA	MARIA ELENA	Regidora suplente 9	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

Rodeo				
A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
URIBE	CONTRERAS	JUAN	Presidente	
SANTILLAN	VILLA	JORGE CELESTINO	Presidente suplente	
ENRIQUEZ	SANCHEZ	MARIA DEL ROSARIO	Sindica	
MORENO	MORENO	MA ANGELICA	Sindica suplente	
URIBE	RENTERIA	SANDRA VICTORIA	Regidora 1	
ROMERO	SANTILLANO	MARTHA ELENA	Regidora suplente 1	
OROZCO	CORDERO	MARCOS FABIAN	Regidor 2	
GARCIA	LOPEZ	VICTOR HUGO	Regidor suplente 2	
PEREZ	VIOLANTE	MA DEL REFUGIO	Regidora 3	
CARDOZA	ARREOLA	DELFINA DE LA LUZ	Regidora suplente 3	
RENTERIA	GRACIA	GERARDO	Regidor 4	
LOPEZ	ORTIZ	SERAPIO	Regidor suplente 4	
CARDOZA	ARREOLA	MARIA ROSA ISELA	Regidora 5	
IBARGUEN	SOTO	BLANCA ESTHELA	Regidora suplente 5	
TORRES	NAZER	JESUS	Regidor 6	
GANDARA	MATURINO	RIGOBERTO	Regidor suplente 6	
MENDEZ	ROLDAN	MARIA ADELINA	Regidora 7	
GANDARA	MENDEZ	MARIA ASUNCION	Regidora suplente 7	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

San Bernardo				
A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
CARDENAS	SOLIS	MA. SOFIA	Presidenta	
MATA	RUBIO	ALMA DELIA	Presidenta suplente	
HERRERA	ANDRADE	HECTOR	Sindico	
HERRERA	VALENZUELA	ADAN	Sindico suplente	
TREVIZO	ORTIZ	FLOR MARIA	Regidora 1	
LARES	FRANCO	FABIANA	Regidora suplente 1	
RODRIGUEZ	ZAPIEN	NOEL	Regidor 2	
HERRERA	CALDERA	GUSTAVO	Regidor suplente 2	
COTA	RUIZ	DELFINA	Regidora 3	
MARTINEZ	MARTINEZ	DIANA AZUCENA	Regidora suplente 3	
PASTRANA	GUTIERREZ	SALVADOR	Regidor 4	
FAVELA	ORQUIZ	NOEL	Regidor suplente 4	
BEJARANO	CARDENAS	CLAUDIA	Regidora 5	
			Regidor suplente 5	
VALENZUELA	MONARREZ	ADRIAN	Regidor 6	
CARRETE	RODRIGUEZ	ALBERTO	Regidor suplente 6	
VILLALOBOS	VALVERDE	ESLI JHOVANA	Regidora 7	
PIZARRO	CARDENAS	FLORA	Regidora suplente 7	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

San Dimas				
A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
SANDOVAL	OLIVAS	MARIA VICTORIA	Presidenta	
YAÑEZ	GONZALEZ	NORMA AMERICA	Presidenta suplente	
MUÑOZ	ORTEGA	LUIS ANDRES	Sindico	
RODRIGUEZ	SOTO	IGNACIO	Sindico suplente	
DE LOS RIOS	LOPEZ	ELIDA	Regidora 1	
ALVARADO	CARRASCO	MARIA DE JESUS	Regidora suplente 1	
MORGA	LOZANO	RODRIGO	Regidor 2	
LOZANO	HERNANDEZ	EDGAR FIDEL	Regidor suplente 2	
MEDRANO	MEDINA	TEOFILA	Regidora 3	
MELLENDEZ	GONZALEZ	LIBRADA	Regidora suplente 3	
RODRIGUEZ	GONZALEZ	LEONEL DE JESUS	Regidor 4	
TRUJILLO	GARCIA	CUSTODIO	Regidor suplente 4	
MELLENDEZ	GALVAN	ERIKA ARACELY	Regidora 5	
TRUJILLO	GALVAN	YURIDIA BERENICE	Regidora suplente 5	
DIAZ	MENDOZA	AGUSTIN JAIME	Regidor 6	
MELLENDEZ	DIAZ	JUAN ANTONIO	Regidor suplente 6	
MUÑOZ	RODRIGUEZ	DORA HILDA	Regidora 7	
PULIDO		MARIA MARGARITA	Regidora suplente 7	
MORGA	FRIAS	NESTOR URIEL	Regidor 8	
HERNANDEZ	ZUÑIGA	JUAN FRANCISCO	Regidor suplente 8	
VAZQUEZ	CANALES	JUANA	Regidora 9	
ARELLANO	SANDOVAL	DALIA ABIGAIL	Regidora suplente 9	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

San Juan de Guadalupe

A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
VEGA	MARTINEZ	JUAN	Presidente	♂
ALDACO	HERNANDEZ	JOSE REMEDIOS	Presidente suplente	♂
CASTAÑEDA	GARCIA	MARGARITA	Sindica	♀
CASTAÑEDA	URIBE	LUZ MARIA	Sindica suplente	♀
SANDOVAL	MORENO	ADELAIDA	Regidora 1	♀
GONZALEZ	AGUILAR	ALICIA	Regidora suplente 1	♀
DELGADO	CABELLO	ERIK	Regidor 2	♂
GOMEZ	CRUZ	JOSE FRANCISCO	Regidor suplente 2	♂
CARDIEL	CHAVEZ	NATIVIDAD	Regidora 3	♀
PALACIOS	RODRIGUEZ	JULIA	Regidora suplente 3	♀
SUAREZ	CARREON	RICARDO	Regidor 4	♂
LOPEZ	RODRIGUEZ	TERESO	Regidor suplente 4	♂
			Regidor 5	
			Regidor suplente 5	
RAMOS	ESQUIVEL	IGNACIO	Regidor 6	♂
ORTIZ	MARQUEZ	ADRIAN	Regidor suplente 6	♂
VASQUEZ	MURILLO	MARIA DEL ROSARIO	Regidora 7	♀
ESQUIVEL	LOPEZ	IVONNE	Regidora suplente 7	♀



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

San Juan del Río				
A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
MERAZ	GALLEGOS	MARIA TERESA	Presidenta	
SIFUENTES	GALLEGOS	ROSALINA	Presidenta suplente	
MORALES	OROZCO	TANYA LIZETH	Sindica	
			Sindico suplente	
SIFUENTES	GONZALEZ	LUZ MA	Regidora 1	
			Regidor suplente 1	
HERBERT	AVENDAÑO	TITO FLAVIO VESPACIANO	Regidor 2	
VALDEZ	RAMIREZ	JOSUE GERARDO	Regidor suplente 2	
GUERRERO	HERNANDEZ	KARINA	Regidora 3	
AGUILAR	CARRILLO	CYRSE GIOVANA	Regidora suplente 3	
VAZQUEZ	REYES	JOSE LUIS	Regidor 4	
SIFUENTES	SIFUENTES	PEDRO	Regidor suplente 4	
SIFUENTES	GALLEGOS	MARIA MAYELA	Regidora 5	
SOTO	RAYMUNDO	NORMA LETICIA	Regidora suplente 5	
ALVAREZ	CARRILLO	FRANCISCO	Regidor 6	
RENTERIA	SOTO	JOSE LUIS	Regidor suplente 6	
RAYMUNDO	TELLEZ	MARIA RAQUEL	Regidora 7	
SIFUENTES	GALLEGOS	ANA ISABEL	Regidora suplente 7	



San Luis del Cordero

A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
CHAVARRIA	CORCHADO	MARIA GUADALUPE	Presidenta	♀
NAJERA	AVILA	ELIDA	Presidenta suplente	♀
QUEZADA	PEREZ	OSCAR	Sindico	♂
MENCHACA	GONZALEZ	VICTOR MIGUEL ANGEL	Sindico suplente	♂
DIAZ	QUEZADA	CONCEPCION	Regidora 1	♀
DIAZ	FUENTES	FABIOLA	Regidora suplente 1	♀
FUENTES	BAILON	JESUS	Regidor 2	♂
RAMIREZ	JIMENEZ	MANUEL	Regidor suplente 2	♂
CHAVARRIA	ALVARADO	MARYSOL	Regidora 3	♀
BARRON	GUTIERREZ	ELIZABETH	Regidora suplente 3	♀
REYES	MORENO	GERARDO	Regidor 4	♂
SOTO	HURTADO	ESTEBAN	Regidor suplente 4	♂
VARGAS	MACIEL	ALMA	Regidora 5	♀
BORREGO	BORREGO	JESSICA	Regidora suplente 5	♀
SERRANO	VARGAS	JUAN	Regidor 6	♂
RODRIGUEZ	BORREGO	DAGOBERTO	Regidor suplente 6	♂
GORDILLO	DEL RIO	MA GUADALUPE	Regidora 7	♀
VAZQUEZ	MORALES	ROCIO	Regidora suplente 7	♀



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

San Pedro del Gallo				
A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
ESPINO	ANTUNEZ	MARTHA BEATRIZ	Presidenta	♀
			Presidente suplente	
ZAMUDIO	LOPEZ	JULIAN FERNANDO	Sindico	♂
VALENZUELA	IBAÑEZ	SAUL	Sindico suplente	♂
GARCIA	RUIZ	MARICELA	Regidora 1	♀
GARCIA	ESPINO	CORAIMA BEATRIZ	Regidora suplente 1	♀
ORTIZ	REYES	FRANCISCO	Regidor 2	♂
GARCIA	ARREOLA	JOSE LUIS	Regidor suplente 2	♂
ARMENDARIZ	MARTINEZ	CECILIA	Regidora 3	♀
FLORES	PEREZ	ROSA MARIA	Regidora suplente 3	♀
SANCHEZ	MARTINEZ	FABIAN	Regidor 4	♂
ORTIZ	REYES	JESUS	Regidor suplente 4	♂
VARGAS	NUÑEZ	ANA MARIA LUISA	Regidora 5	♀
GARCIA	FLORES	ELIDA	Regidora suplente 5	♀
			Regidor 6	
			Regidor suplente 6	
			Regidor 7	
			Regidor suplente 7	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

Santa Clara				
A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
MARTINEZ	AGUILAR	SANDRA ALICIA	Presidenta	♀
GALINDO	BELTRAN	YOLANDA PATRICIA	Presidenta suplente	♀
FRAIRE	AGUILAR	FERNANDO	Sindico	♂
AGUILAR	AGUILAR	JOSE SANTOS	Sindico suplente	♂
AGUILAR	CASAS	MA. DE LOS ANGELES	Regidora 1	♀
GARCIA	GONZALEZ	JULIETA	Regidora suplente 1	♀
GARCIA	GALINDO	HECTOR	Regidor 2	♂
GALINDO	GUIJARRO	J. VENTURA	Regidor suplente 2	♂
ROJAS	VALDEZ	RUT MARIA	Regidora 3	♀
JACQUEZ	MARTINEZ	MA. ELIDA	Regidora suplente 3	♀
CARRANZA	CASTAÑEDA	RAMON	Regidor 4	♂
FRAIRE	AGUILAR	JUAN MANUEL	Regidor suplente 4	♂
HERRERA	FIGUEROA	MA. ELVA	Regidora 5	♀
VARGAS	ALEMAN	MA. CRUZ	Regidora suplente 5	♀
FRAIRE	SILVA	CLAUDIO	Regidor 6	♂
GARCIA	GALINDO	RAUL	Regidor suplente 6	♂
CERDA	AVALOS	MARIA DEL CARMEN	Regidora 7	♀
PEREZ	CARRANZA	MA LETICIA	Regidora suplente 7	♀



Santiago Papasquiario				
A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
CERECERO	MARTINEZ	EVERARDO	Presidente	♀
			Presidente suplente	
URIBE	VILLANUEVA	NORMA ALICIA	Sindica	♀
			Sindico suplente	
NEVAREZ	VILLA	ROZA MARIA	Regidora 1	♀
			Regidor suplente 1	
MACIAS	HERNANDEZ	ALFREDO	Regidor 2	♂
			Regidor suplente 2	
GARCIA	DIAZ	MARIA JANNETH	Regidora 3	♀
			Regidor suplente 3	
SOTO	RAMIREZ	SERGIO HUMBERTO	Regidor 4	♂
			Regidor suplente 4	
URBINA	DIAZ	MARTHA JUDITH	Regidora 5	♀
			Regidor suplente 5	
RIVERA	PEÑA	RAMIRO	Regidor 6	♂
			Regidor suplente 6	
RAMIREZ	GAMBOA	ALEJANDRA	Regidora 7	♀
			Regidor suplente 7	
			Regidor 8	
			Regidor suplente 8	
			Regidor 9	
			Regidor suplente 9	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

Simón Bolívar				
A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
SALAZAR	RAMIREZ	PERLA JANETH	Presidenta	♀
			Presidente suplente	
LOPEZ	CIRIACO	LUIS	Sindico	♂
			Sindico suplente	
GUZMAN	FRAIRE	MARIA MAGDALENA	Regidora 1	♀
			Regidor suplente 1	
SALAZAR	CUEVAS	FELIX	Regidor 2	♂
			Regidor suplente 2	
GOMEZ	CASTRO	ANA LAURA	Regidora 3	♀
			Regidor suplente 3	
PALACIOS	RIOS	ALBERTO	Regidor 4	♂
			Regidor suplente 4	
ZUÑIGA	SALAZAR	PAULA	Regidora 5	♀
			Regidor suplente 5	
SUAREZ	SIFUENTES	LEONEL	Regidor 6	♂
			Regidor suplente 6	
PEREZ	RAMOS	MARTHA	Regidora 7	♀
			Regidor suplente 7	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

Súchil				
A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
MIER	GOMEZ	YESICA NATALIA	Presidenta	♀
			Presidente suplente	
PADILLA	ANDRADE	RUBEN	Sindico	♂
			Sindico suplente	
HERNANDEZ	COLUNGA	BLANCA ITZEL	Regidora 1	♀
			Regidor suplente 1	
JUAREZ	HERMOSILLO	JOSE EFRAIN	Regidor 2	♂
			Regidor suplente 2	
GARCIA	CANALES	MONICA	Regidora 3	♀
			Regidor suplente 3	
FLORES	CORREA	JOSE	Regidor 4	♂
			Regidor suplente 4	
FLORES	BLANCO	BRENDA JAQUELIN	Regidora 5	♀
			Regidor suplente 5	
CALZADA	MUÑOZ	JOSE	Regidor 6	♂
			Regidor suplente 6	
AVILA	GONZALEZ	TERESITA DE JESUS	Regidora 7	♀
			Regidor suplente 7	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

Tamazula				
A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
CORONEL	AISPURO	ERIKA GUADALUPE	Presidenta	
RIVERA	AVITRIA	HUMBERTA	Presidenta suplente	
VARGAS	RIVERA	JESUS HUMBERTO	Sindico	
MENDOZA	OROZCO	J GUADALUPE	Sindico suplente	
TREJO	RETAMOZA	DEISY	Regidora 1	
GARCIA	ONTIVEROS	ERMELINDA	Regidora suplente 1	
ESTRADA	ANGULO	MANUEL	Regidor 2	
GAMBINO	ZAVALA	JESUS LEOCADIO	Regidor suplente 2	
RIVAS	AISPURO	MARIA CANDELARIA	Regidora 3	
BELTRAN	AMARILLAS	RAMONA ENGRACIA	Regidora suplente 3	
VALDEZ	GARCIA	YIMY	Regidor 4	
AYON	NUÑEZ	SERVANDO	Regidor suplente 4	
VERGARA	ARTEAGA	MA. DEL REFUGIO	Regidora 5	
VERGARA	ARTEAGA	MA. JUANA	Regidora suplente 5	
GUERRERO	OLIVAS	NOEL	Regidor 6	
SICAIROS	QUINTERO	OSCAR	Regidor suplente 6	
GONZALEZ	FERNANDEZ	GLORIA AMALIA	Regidora 7	
AGUILAR	AGUILAR	AMALIA	Regidora suplente 7	
GOMEZ	ORTIZ	LUIS ALONSO	Regidor 8	
ORTIZ	CORRALES	JORGE	Regidor suplente 8	
CATON	BENITEZ	MARCELA ANGELICA	Regidora 9	
LEON	ANGULO	MARIA VICTORIA	Regidora suplente 9	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

Tepehuanes				
A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
RUACHO	MARTINEZ	CANDELARIO	Presidente	♀
			Presidente suplente	
FAVELA	GALLARZO	FABIOLA ELIZABETH	Sindica	♀
			Sindico suplente	
HOLGUIN	BARRAZA	IVON	Regidora 1	♀
			Regidor suplente 1	
MARTINEZ	CORRAL	GUERRERO	Regidor 2	♀
			Regidor suplente 2	
MARTINEZ	RODRIGUEZ	VIVIANA	Regidora 3	♀
			Regidor suplente 3	
CANO	RAMOS	UBALDO	Regidor 4	♀
			Regidor suplente 4	
CAUDILLO	MARTELL	BRENDA VERONICA	Regidora 5	♀
			Regidor suplente 5	
NAVAR	RODRIGUEZ	HECTOR MARIO	Regidor 6	♀
			Regidor suplente 6	
JIMENEZ	MARIN	EUGENIA	Regidora 7	♀
			Regidor suplente 7	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

Tlahualilo				
A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
ARAIZA	BARRAZA	VALENTIN	Presidente	♂
			Presidente suplente	
TORRES	TRUJILLO	PERLA BELEN	Sindica	♀
			Sindico suplente	
CANDELA	ENRIQUEZ	GABRIELA	Regidora 1	♀
			Regidor suplente 1	
MUNGARAY	TOVAR	ROGELIO	Regidor 2	♂
			Regidor suplente 2	
SOLIS	MIRANDA	VANESSA	Regidora 3	♀
			Regidor suplente 3	
VEJAR	CHAVEZ	ROSALIO	Regidor 4	♂
			Regidor suplente 4	
NUÑEZ	CASTILLO	MARIA DE LOS ANGELES	Regidora 5	♀
			Regidor suplente 5	
LOPEZ	MACIAS	CARLOS	Regidor 6	♂
			Regidor suplente 6	
DELGADO	MORENO	JOSEFINA	Regidora 7	♀
			Regidor suplente 7	
AMADOR	CALDERA	NICOLAS	Regidor 8	♂
			Regidor suplente 8	
			Regidor 9	
			Regidor suplente 9	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

Topia				
A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
ROSALES	GOMEZ	VIVIANO	Presidente	♀
			Presidente suplente	
ROSALES	GOMEZ	DORA ELIA	Sindica	♀
			Sindico suplente	
SANCHEZ	VIZCARRA	ERNESTINA	Regidora 1	♀
			Regidor suplente 1	
ZAVALA	CARRASCO	APOLINAR SECUNDINO	Regidor 2	♀
			Regidor suplente 2	
ANGULO	TORRES	HONORIA	Regidora 3	♀
			Regidor suplente 3	
MORGA	QUINTERO	NOE	Regidor 4	♀
			Regidor suplente 4	
RUEDA	LOPEZ	MARIA BELEN	Regidora 5	♀
			Regidor suplente 5	
GOMEZ	ROSALES	FIDEL	Regidor 6	♀
			Regidor suplente 6	
ROSALES	ORTEGA	MARIA DE LOS ANGELES	Regidora 7	♀
			Regidor suplente 7	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

Vicente Guerrero				
A. paterno	A. materno	Nombre	Candidatura	Género
CASTAÑEDA	LIZARDO	DANIEL	Presidente	♂
FLORES	CASTAÑEDA	VICTOR	Presidente suplente	♂
SEGURA	VILLARREAL	YOLANDA	Sindica	♀
GOYTIA	TALAMANTES	SILVIA ELEUTERIA	Sindica suplente	♀
RODRIGUEZ	SERRANO	MA. LUISA	Regidora 1	♀
SEGURA	SOLORZA	GRACE STEPHANIE	Regidora suplente 1	♀
GARCIA	CALZADA	PABLO	Regidor 2	♂
GARCIA	CALZADA	MARTIN	Regidor suplente 2	♂
SOLORZA	RODRIGUEZ	MARY SARVIA	Regidora 3	♀
RODRIGUEZ	SERRANO	MARIA ESPERANZA	Regidora suplente 3	♀
RODRIGUEZ	JIMENEZ	ANTONIO	Regidor 4	♂
FIGUEROA	SORIANO	EZEQUIEL	Regidor suplente 4	♂
			Regidor 5	
			Regidor suplente 5	
			Regidor 6	
			Regidor suplente 6	
			Regidor 7	
			Regidor suplente 7	
			Regidor 8	
			Regidor suplente 8	
			Regidor 9	
			Regidor suplente 9	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL 2018 - 2019
REGISTRO DE CANDIDATURAS | SIRC
MORENA | MOR

Porcentaje de participación		
Mujeres con una candidatura	Hombres con una candidatura	Candidaturas disponibles
347	278	167

